



REF: AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE BOLETA DE GARANTIA N° 197504, DEL BANCO BICE POR UN MONTO DE 1.815 U.F. QUE GARANTIZA ANTICIPO DE DINERO, Y BOLETAS DE GARANTIA N° 903704, N° 903705, N° 903706 DEL BANCO SANTANDER POR UN MONTO DE 2.038 UF, QUE GARANTIZA ANTICIPO POR SUMINISTRO MATERIALES.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1682

ANTOFAGASTA, 31 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S N° 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N° 114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Serviu; y el Decreto TRA N° 272/2/2015 de 5 de enero de 2015, que me designa Directora Titular de SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 075 de 1 de septiembre de 2016, que aprobó la Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N°1 y N°21, de la Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016", Código B.I.P. N° 30407038-0.
- b) La Resolución N° 117 de fecha 12 de diciembre del 2016 de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual se adjudicó y contrató la obra **Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N°1 y N°21, de la Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016", Código B.I.P. N° 30407038-0** a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Limitada en un monto de \$ 1.434.456.782.- (I.V.A. **Incluido**) con un plazo de ejecución de 270 días corridos.
- b) Lo establecido en el artículo N° 122, número 2 del Decreto Supremo N° 236/02 de (V. y U.) y a lo indicado en el numeral 6.- **PAGOS ANTICIPADOS (POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y EN DINERO)** de las bases administrativas especiales de la obra **Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos, Unidad Vecinal N° 1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016". Código B.I.P. N° 30407038-0**", que permite a la empresa adjudicataria de la licitación pública, solicitar un anticipo de carácter voluntario por concepto de dinero el cual puede ser de hasta un 30% del monto del contrato y un segundo anticipo por suministro de materiales el cual no podrá exceder al 60% del monto del contrato.
- c) La Resolución Exenta N°4587 de fecha 23 de diciembre de 2016 de SERVIU Región de Antofagasta, mediante

la cual se autorizó a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. anticipo de dinero por un monto de \$ 430.337.035.- equivalente al 30% del monto del contrato, de acuerdo a lo solicitado en carta C.E. N°562/2016 de la empresa, de fecha 20 de diciembre del 2016.

- d) La Resolución Exenta N°4586 de fecha 23 de diciembre de 2016 de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual se autoriza a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. anticipo de dinero por suministro de materiales, por un monto de \$ 483.240.114.- equivalente al 33,69% del monto del contrato, de acuerdo a lo solicitado en carta C.E. N°563/2016 de la empresa, de fecha 21 de diciembre del 2016.
- e) Carta C.E. N°581/2016 de la empresa, de fecha 28 de diciembre de 2016 mediante la cual se ingresan las garantías, conforme al siguiente detalle y a lo señalado en informe del ITO:

Item	N° Boleta	Objeto	Banco	Monto (U.F.)	Vencimiento
1	197500	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
2	197501	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
3	197502	Anticipo de dinero	Banco BICE	1817,60	30-10-2017
4	197503	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	30-10-2017
5	197504	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
6	197505	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
7	197506	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
8	197507	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
9	197508	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017

- f) Carta C.E. N°584/2016 de la empresa, de fecha 28 de diciembre de 2016 mediante la cual se ingresan las garantías, conforme al siguiente detalle y a lo señalado en informe del ITO:

Item	N° Boleta	Objeto	Banco	Monto (U.F.)	Vencimiento
1	903702	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
2	903703	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
3	903704	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	30-10-2017
4	903705	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	30-10-2017
5	903706	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
6	903707	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
7	903708	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
8	903709	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
9	8950034	Anticipo de materiales	Banco Santander	2042,09	31-10-2017

- g) El informe del I.T.O. de fecha 24 de mayo de 2017, dirigido al Jefe del Departamento Técnico (S) de SERVIU Región de Antofagasta, y el cual cuenta con su providencia en el sentido de disponer la devolución de las boletas de garantía N° 197504, del Banco Bice, por un monto de 1.815 U.F., cuya fecha de vencimiento es el día 31 de octubre de 2017 y la devolución de las boletas de garantía N° 903704, N° 903705 y N° 903706, del Banco Santander, por un monto de 2.038 U.F. cada una, cuya fecha de vencimiento es 30 y 31 de octubre de 2017, señaladas en los considerandos e) y f) de la presente Resolución Exenta, conforme a las razones expuestas.

RESUELVO:

- 1° EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, procederá a la devolución a la

Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. la boleta de garantía N° 197504, del Banco Bice, por un monto de 1.815 U.F., cuya fecha de vencimiento es el día 31 de octubre de 2017, y la devolución de las boletas de garantía N° 903704, N° 903705 y N° 903706, del Banco Santander, por un monto de 2.038 U.F. cada una, cuya fecha de vencimiento es el día 30 y 31 de octubre de 2017, señalada en los considerandos e) y f) de la presente Resolución Exenta. Las citadas boletas están registradas en el sistema de garantías con los folios N° 434812, N° 434858, N° 434860, N° 434862.

2° **LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA**, no afecta el presupuesto sectorial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL

DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Vº Bº Dpto. Jurídico

RES. AMH. C.D. RNR. AMF. ahg

DISTRIBUCIÓN:

27/03/2017

- 1.- JEFECOMINVO Santiago.
- 2.- JEPEDEC Minvu Santiago.
- 3.- DEPARTAMENTO Región, Sra. Ruth Guajardo C.
- 4.- Departamento Técnico, Sra. Isabel Araya J.
- 5.- Departamento Jurídico, Sra. Patricia Barraza L.
- 6.- Departamento Programación, Sr. Dagoberto Vidal E.

- 7.- Departamento Finanzas, Sr. Roberto Ibacache M.
- 8.- Oficina Refrendación, Sr. Gonzalo Jopia V.
- 9.- Contraloría Interna, Nelson Tapia C.
- 10.- Auditoría, Sr. Marco Moreno M.
- 11.- Carpeta de Obras, L.P. N° 33/16, Sr. Roylester Navea R. Director de Obra y Sr. Arturo Hill G. I.T.O.
- 12.- Oficina de Partes
- 13.- Encargado de transparencia activa Unidad Obras Urbanas, Sr. Wagner Gutierrez Muñoz



CONTRALORIA
21 OCT 2016

DELTO POR
NTROLARIA
27 SEP 2016
ORD. 4909
COMO RAZON
por Orden del Contralor
General de la República
2016

REF.: Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la L.P. N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016" - .Código BIP N° 30407038-0.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 075

ANTOFAGASTA, 01 SEP 2016

RECIBIDO
04 JUL 2016
CONTRALORIA DE...
LA REPUBLICA ANTOFAGASTA

VISTOS: CONTRALOR REGIONAL

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba las Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N°114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU.; y el Decreto TRA 272/2/2015 de fecha 05.01.15 que designa Directora titular de SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) El programa de Pavimentación Participativa, 25° proceso 2016, Región de Antofagasta, proyectos que pertenecen a la cartera sectorial de Serviu Región de Antofagasta.
- b) El Convenio de 27 de enero del 2016 celebrado entre SERVIU Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, respecto de la selección de proyectos a ejecutarse en la comuna de Antofagasta, para su inclusión en el 25° proceso de selección del Programa de Pavimentación Participativa correspondiente a ejecución de obras en el transcurso del año 2016 - 2017.
- c) El Decreto N° 450 de 21 de marzo de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, que aprueba convenio indicado en el considerando b) de la presente resolución.
- d) La Resolución Exenta N° 916 de 29 de marzo del 2016 de SERVIU Región de Antofagasta que aprueba Convenio Programa de Pavimentación Participativa, 25° llamado comuna de Antofagasta suscrito con fecha 27 de enero de 2016.
- e) El Decreto N° 459 de 6 de abril de 2016 del Ministerio de Hacienda, el cual identifica y modifica las iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2016.
- f) La Resolución Exenta N° 1785 de 8 de junio del 2016 de SERVIU Región de Antofagasta que aprueba 2° Convenio, selección lista de espera, Convenio Programa de Pavimentación Participativa, 25° llamado comuna de Antofagasta.

- g) La necesidad de realizar la obra correspondiente a **"Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016"** - Código BIP N° 30407038-0.
- h) Las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y planos que regirán para la L.P. N° 33/2016, **Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016"** - Código BIP N° 30407038-0.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** el llamado a Licitación Pública N° 33/2016 denominado **"Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016"** - Código BIP N° 30407038-0.

2° **APRUÉBASE**, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Pública N° 33/2016 **"Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016"** - Código BIP N° 30407038-0", cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

1.- GENERALIDADES.-

Las presentes bases administrativas especiales del SERVIU, se refieren al llamado a propuesta para la ejecución y la contratación del proyecto denominado **Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016"** - Código BIP N° 30407038-0"

Esta licitación se regirá por el D.S. N° 236/02 de (V. y U.) en adelante Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, publicado en el Diario Oficial con fecha 1° de julio del 2003 y asimismo por lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley N° 18.091 y artículo 21 de la Ley N° 18.196.

Formarán parte también de la presente licitación y en lo que no se oponga al Decreto Supremo N° 236/02 de (V. y U.), anteriormente mencionado, los siguientes instrumentos legales:

- D.S. N°114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores.
- Resolución N° 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.
- Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito y demás normas complementarias y sus modificaciones.
- Ley N° 8.946 /49 Ley de Pavimentación Comunal y sus modificaciones.
- D.S. (V. y U.) N° 127/77 Reglamento de Contratistas del MINVU y sus modificaciones posteriores emanada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, Versión 2016, disponible en la página web www.minvu.cl/mi_barrio/manuales_técnicos, aprobado por Resolución Exenta N° 03008 del 10 de mayo del 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Manual de Inspección Técnicas de obras aprobado por D.S. N° 85/2007 (V. y U.)
- Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, el Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N° 250 del 24 de Septiembre del 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

- D.F.L del Ministerio Obras Publicas N° 850 de 1997, publicado en el Diario Oficial de 25-02-98, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones posteriores.
- Ley 19.983 que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- D.S N° 594/99 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

Todas las modificaciones posteriores a cada una de las leyes o los decretos supremos citados anteriormente, se entiende forman parte también de esta licitación, sin embargo, se deja constancia que todos los documentos anteriormente mencionados, no se adjuntan en el legajo de antecedentes por considerarse conocidos por los contratistas. En todo caso los Decretos Supremos del MINVU y las Leyes se encuentran disponibles en la página de Internet del Ministerio de la Vivienda, www.minvu.cl.

Además, formarán parte de esta licitación, las aclaraciones y las adiciones, que se emitan durante el proceso del llamado de la misma. Asimismo, todos los planos que se adjunten, especificaciones técnicas, y las presentes bases administrativas especiales.

2.- OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR.-

Podrán participar en esta licitación, los oferentes inscritos en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, en adelante RENAC, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del D.S. N° 127/77 (V. y U.) referido a los requisitos económicos que pertenezcan a: **B-1 Obras Viales - 1° Categoría.**

Para estos efectos, tiene plena aplicación lo dispuesto en el artículo 8° del mencionado D.S. N° 127/77 "Un contratista inscrito en una determinada categoría podrá optar a la ejecución de toda obra cuyo valor, según presupuesto estimativo sea igual o inferior al monto máximo fijado para la categoría en que se encuentre inscrito". Excepcionalmente y por resolución fundada, la institución contratante, SERVIU Región de Antofagasta, podrá aceptar que un contratista licite en una propuesta que por su cuantía, corresponda a una categoría inmediatamente superior a aquella en que se encuentre inscrito, siempre que cumpla con las exigencias establecidas en los números 2 y 3 de la letra C del artículo 44 del citado D.S.

3.- CANTIDADES DE OBRAS A CONTRATAR Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.-

Las cantidades de obras estimativas o límites de obra a contratar, se indican en las bases técnicas de la presente licitación. La modalidad de esta licitación estará sujeta a lo dispuesto en el D.S. N° 236/02 (V. y U.), **Artículo 5°, Número 1, en relación a la Letra a)**, esto es a suma alzada, con proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el oferente.

3.1.- SUMA ALZADA.- Artículo 32 D.S. N° 236/2002 (V. y U.)

En las ofertas por **SUMA ALZADA**, las cantidades de obra deben ser determinadas por el proponente, teniendo sólo valor ilustrativo las cantidades de obras indicadas por el SERVIU en las bases especiales o en otros antecedentes de la licitación. En caso de desacuerdo entre planos y especificaciones técnicas, deberá estarse a lo establecido en las bases especiales y si en ellas nada se dice, tratándose de obras de edificación, primarán las especificaciones técnicas y cuando la contradicción se produzca en obras de urbanización, preferirán los planos. Las cubicaciones y presupuestos que acompañan los proyectos tienen un carácter informativo referencial.

El oferente deberá validar, bajo su responsabilidad, las cantidades de obra y precios unitarios que fijarán el monto de su oferta, en el entendido que se utilizarán para los efectos de estados de pago y formulación de la programación financiera, con el fin de regular el flujo de dinero a pagar. Las cantidades de obra determinada por la oferta serán inamovibles.

No se podrán pactar aumentos o disminuciones durante la ejecución de la obra, a no ser que se trate de obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto, que al momento de presentar su oferta al contratista no tuvo en cuenta por no formar parte de los antecedentes de la licitación, para el estudio de su oferta.

4.- DE LOS PROYECTOS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS MÍNIMAS.-

En las bases técnicas de la presente licitación, se indican las especificaciones técnicas que deben cumplirse obligatoriamente, como mínimo y los materiales a utilizar.

Se podrán consultar otros materiales no incluidos en las Bases Técnicas, previa consulta escrita a SERVIU Región de Antofagasta, quién dará respuesta por aclaración a todos los licitantes de su aceptación o rechazo.

5.- VALOR DE LAS OBRAS Y MONTO REFERENCIAL.-

El monto referencial para la ejecución de las obras asciende a la suma total de **\$1.592.106.300.- (mil quinientos noventa y dos millones ciento seis mil trescientos pesos) I.V.A. incluido.** No se considera ningún tipo de reajuste.

En conformidad al artículo 31 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el presupuesto referencial para la contratación y ejecución de las obras, que como se indica es en pesos moneda nacional e incluye el IVA ha sido aprobado en la cartera de proyectos del SERVIU Región de Antofagasta, mediante decreto N° 459 de fecha 06 de abril de 2016, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público.

El Convenio de fecha 27 de enero del 2016 celebrado entre Serviu Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, respecto de la primera selección de proyectos a ejecutarse en la comuna de Antofagasta del 25° proceso del Programa de Pavimentación Participativa, y el Decreto Alcaldicio N° 450 de fecha 21 de marzo de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, que aprueba dicho convenio.

LP.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO REFERENCIAL	PLAZO	REGISTRO CATEGORIA
N°33/2016	"Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016" - Código BIP N° 30407038-0"	\$ 1.592.106.300.-	270 días corridos	B-1 Obras Viales 1° Categoría

Para establecer el valor de las obras, los oferentes deberán considerar en su oferta, todos los gastos que demande la ejecución de las obras, ello conforme a lo establecido en los artículos 44, 48 y 74, todos del D.S. N° 236/02 de (V. y U.).

Se aceptaran ofertas hasta en un 10% por sobre el presupuesto disponible.

6.- PAGOS ANTICIPADOS (POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y EN DINERO).-

Según se indica en el artículo 122, Número 1 y 2 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), la empresa adjudicada con la propuesta, podrá solicitar dos tipos de anticipos, de carácter voluntario, destinado a ser invertido en la ejecución de las obras del contrato, los que deberán caucionarse mediante boletas bancarias, extendida a favor del mandante y/o SERVIU Región de Antofagasta según se indique, dependiendo de la naturaleza de estos, por un monto igual al pago otorgado, y expresada en **unidades de fomento**. No se considera reajuste alguno para este tipo de pago.

El primer anticipo, **se trata de anticipo en dinero** propiamente tal, en la forma y condiciones que estipula del D.S. N° 236/02 (V. y U.) artículo 122 Numeral 2, y será descontado, reteniéndose de cada estado de pago ordinario, un porcentaje igual al del anticipo recibido, como mínimo. En todo caso, este anticipo deberá quedar íntegramente restituido en el penúltimo estado de pago. La devolución no está sujeta a intereses ni reajustes. El monto de este no podrá ser superior al **30%** del monto del contrato y **tiene carácter obligatorio**.

El documento que garantiza el pago del anticipo de dinero recibido, podrá ser reemplazado cada vez que se curse un estado de pago por otro de un valor equivalente al saldo del anticipo aún no restituido.

El o los documentos de garantía serán tomados a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, R.U.T. 61.814.000-8**, consignando en ello el número de la licitación y el nombre de esta **Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016" - Código BIP N° 30407038-0"**

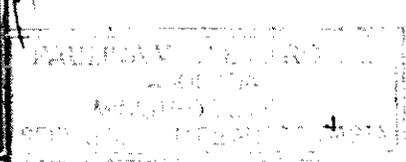
Se deberá considerar para el anticipo de dinero

Certifico que el documento precedente, que acompaña a esta oferta, es un original de _____

compuesto de 2 hojas(s), es copia fiel de su original. 13 OCT 2016

Antofagasta, _____

PAULINA VALLEJO ROJAS
MINISTRO DE FE
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



1. - Para su otorgamiento:

- a) El o los anticipos deberán ser solicitados por el contratista a la autoridad superior del Servicio.
- b) Los anticipos de dinero serán otorgados mediante resolución administrativa del Director (a) de SERVIU Región de Antofagasta.
- c) Los anticipos de dinero se pagaran en pesos, moneda nacional, sin reajuste de ningún tipo.
- d) Los anticipos de dinero se garantizaran por el contratista mediante boleta bancaria de garantía según corresponda a favor del Gobierno Regional de Antofagasta o SERVIU región de Antofagasta.
- e) La boleta bancaria de garantía se deberá expresar en UF, por un valor equivalente al monto del anticipo otorgado.

2. - Para su Devolución:

- a) El anticipo en dinero será descontado, reteniendo de cada estado de pago ordinario un porcentaje igual al que representa el anticipo concedido respecto al valor del contrato, hasta enterar el monto del mismo en el penúltimo estado de pago.
- b) Si se disminuye la cantidad de obra del contrato, en los estados de pago inmediatos se retendrán las sumas necesarias para ajustar los porcentajes de devolución del anticipo conforme a la proporción antes señalada.
- c) La boleta bancaria de garantía deberá mantenerse vigente hasta que sea devuelto en su totalidad el anticipo.
- d) La unidad responsable del contrato comunicará formalmente al Departamento de Finanzas la devolución total del anticipo otorgado.
- e) La boleta bancaria de garantía será devuelta mediante resolución una vez completada la devolución del anticipo, para lo cual el ITO solicitará la conformidad al jefe del Departamento Técnico mediante un informe.

El contratista podrá solicitar a la Directora SERVIU Región Antofagasta el reemplazo de la boleta de garantía por anticipo, por otra de monto igual al saldo del anticipo aún no restituido, cada vez que se curse un estado de pago. En el caso que este cambio de boleta se autorice, se hará una resolución para la devolución de la boleta a reemplazar, posterior al ingreso de la nueva boleta por el monto de anticipo restante.

El segundo anticipo, se podrá otorgar por suministro de materiales al contratista adjudicado, en la forma y condiciones que estipula el D.S. N° 236/02 (V. y U.), Art. 122, Numeral 1, y no podrá exceder al 60% del monto del contrato, esto según el desarrollo de la obra y/o las necesidades de contar con materiales que requieran de fabricación especial, en cuanto a insumos y tiempo. La boleta de garantía por suministro de materiales deberá ser tomada a favor de **SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA, RUT. 61.814.000-8** consignando en ella el número de la licitación y el nombre de esta **Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016" - Código BIP N° 30407038-0"**

Para el anticipo de materiales se deberá considerar lo siguiente:

Para su Otorgamiento:

- a) El o los anticipos de materiales deberán ser solicitados por el contratista a la autoridad superior del Servicio.
- b) El o los anticipos de materiales deberán otorgarse al contratista mediante resolución administrativa del Director de SERVIU, Región Antofagasta.
- c) El o los anticipos de materiales deberán valorarse en pesos al momento de su entrega.
- d) Los materiales deberán encontrarse acopiados al pie de la obra o almacenados en otro lugar especialmente destinado para tal efecto.
- e) El valor en plaza de los insumos se deberán acreditar mediante documentación fidedigna, tales como, órdenes de compra, presupuestos emanados de los proveedores, facturas u otros instrumentos mercantiles.
- f) Los materiales se considerarán de propiedad de SERVIU Región de Antofagasta desde la fecha de entrega del anticipo.
- g) El contratista será responsable de la custodia y riesgos que puedan afectar a los materiales, aún los de fuerza mayor.
- h) El contratista no tendrá derecho a una indemnización especial por concepto de almacenamiento o custodia.
- i) La factura correspondiente deberá ser emitida a nombre de SERVIU región de Antofagasta, R.U.T. 61.814.000-8, con domicilio en Pasaje La Frontera N° 110 Antofagasta.

Para su Devolución:

- a) Los anticipos por materiales serán descontados de los estados de pago más inmediatos, a medida que dichos materiales se incorporen a la obra.
- b) Deberán quedar totalmente amortizados en el penúltimo estado de pago.

- c) Los anticipos por materiales se deberán devolver en pesos valorando la U.F., al momento de su devolución.
- d) La boleta bancaria de garantía deberá mantenerse vigente hasta que sea devuelto en su totalidad el anticipo.
- e) La unidad responsable del contrato comunicará formalmente al Departamento de Finanzas la devolución total del anticipo cursando el estado de pago correspondiente e informando en la autorización de pago tal situación.
- f) El contratista podrá solicitar a la Directora SERVIU Región Antofagasta el reemplazo de la boleta de garantía por anticipo de materiales, por otra de monto igual al saldo del anticipo aún no restituido, cada vez que se curse un estado de pago. En el caso que este cambio de boleta se autorice, se hará una resolución para la devolución de la boleta a reemplazar, posterior al ingreso de la nueva boleta por el monto de anticipo de materiales restante.

7.- DE LAS OFERTAS.-

Conforme a lo indicado en el artículo 30 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la propuesta y conforme a la programación de fechas indicada en el numeral 12 de estas Bases, los oferentes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 27, 28 y 29 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) y lo señalado en estas bases administrativas especiales, se les entregará un formulario HOJA DE OFERTA, con la identificación del contratista, firmado por el Jefe del Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta o quien lo subrogue, donde el proponente deberá anotar el precio de su oferta.

Para esta licitación, la entrega de este formulario se llevará a efecto en la **Secretaría del Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta, Pasaje La Frontera N° 110, 3° piso.**

Se adjunta modelo del formulario **Hoja de Oferta. (Formulario N°1).**

8.- NORMAS DE PRESENTACIÓN A LICITACIÓN Y/O CONTRATO.

Todos los oferentes que concurren a esta licitación deberán cumplir las etapas que más adelante se indican.

8.1.- GENERALIDADES.-

8.1.1.- Los antecedentes a entregar para la presente licitación deberán permitir la completa revisión y comprensión de las ofertas no dando lugar a situaciones que pueden producir confusión.

8.1.2.- En caso de desacuerdo entre los diferentes documentos se entenderá que se ofrece lo mejor y más conveniente para el Servicio, y tal situación será decidida por el Director de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, siempre y cuando no se vea afectado el principio de igualdad y transparencia entre los distintos oferentes.

8.2.- DOCUMENTOS PARA PRESENTAR ANTES DE LA PROPUESTA.-

Conforme a lo indicado en el artículo 28 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) a lo menos siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura de la propuesta, y conforme a la programación de fechas indicada en el numeral 12 de estas bases, los oferentes para participar en la licitación, deberán presentar en Oficina de Partes de **SERVIU Región de Antofagasta, Pasaje La Frontera N° 110, hasta las 13:00 horas.** los siguientes antecedentes con las consideraciones que se indican.

8.2.1.- Certificado de Inscripción en el Registro de Contratistas, en el rubro y la categoría que proceda. (Artículo 27° D.S. N° 236/02 V. y U) en este caso el **Registro B-1 Obras Viales, 1° Categoría.**

Dicho certificado deberá ser emitido de acuerdo al artículo 26 del D.S. N° 127/77 (Reglamento de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores), debiendo especialmente indicar el destinatario o la Región donde será presentado y en lo posible el número o nombre de la Licitación a la que postula.

8.2.2.- Formulario de Capacidad Económica. (artículo 29 del D.S. N° 236/02 V. y U) conforme al formato adjunto a las presentes Bases Administrativas, incluyéndose el listado o nómina de contratos de obras de cualquier naturaleza que esté ejecutando, sea con instituciones públicas, municipales o privadas que el contratista se encuentra ejecutando a la fecha; con indicación del monto actualizado de los contratos, los valores ejecutados y los saldos por ejecutar, su monto y cálculo se ejecutará a lo prescrito en el artículo 18 del D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977. Este documento tiene carácter de declaración jurada y SERVIU Región de Antofagasta se reserva el derecho de solicitar a los contratistas la certificación de la entidad contratante de la veracidad de la información **(Formato N° 2).**

Nota:

El SERVIU Región de Antofagasta se reserva el derecho de solicitar a los contratistas, la verificación de lo informado (Artículos 28° y 29° D.S. N° 236/02 V. y U.).

Respecto de la oportunidad de presentación de los documentos antes señalados, se recomienda a los señores oferentes, tomar las medidas que el caso amerite para asegurar que dichos documentos sean recepcionados en las fechas previstas y que contengan la información requerida para el proyecto al que postulan, para que puedan ser considerados en la propuesta.

No se recibirán documentos fuera del plazo y del horario establecido en el punto 8.2 de las presentes bases administrativas especiales.

No se recibirán documentos en un lugar distinto a la Oficina de Partes de SERVIU Región de Antofagasta.

SERVIU Región de Antofagasta sólo se responsabilizará por la documentación que a la fecha de la apertura se encuentre debidamente recepcionada y archivada en el expediente administrativo de la propuesta en la Secretaría del Departamento Técnico de SERVIU, Región Antofagasta.

8.3.- DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA APERTURA.-

8.3.1.- Conforme a lo estipulado en el artículo 31 del D.S. N° 236/02 (V. y U) y en el artículo 18 del D.S N° 127/1977 (V. y U.), la propuesta se presentará en dos sobres o paquetes debidamente cerrados y caratulados "**DOCUMENTOS ANEXOS**" y "**OFERTA ECONOMICA**", respectivamente. En cada uno de ellos se indicará el nombre del proponente o su representante legal y el nombre del proyecto materia de la licitación en cada uno de ellos.

8.3.2.- En el sobre "**DOCUMENTOS ANEXOS**" se colocará en original y dos copias (ó 2 fotocopias), los siguientes documentos:

8.3.2.a.- Documento con la identificación completa del contratista, de su representante legal, del profesional a cargo de la obra y del autocontrol. En todo caso el contratista debe registrar un domicilio en la ciudad de Antofagasta, para todos los efectos legales (**formato N° 3**).

8.3.2.b.- Declaración del proponente, conforme a formato o modelo adjunto, respecto de los siguientes puntos definidos en el D.S N°236/02 (V. y U.) (**Formato N° 4**):

- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos, especificaciones técnicas y el presupuesto oficial en los casos en que éste se entregue oportunamente antes de la apertura de la propuesta;
- Haber visitado el terreno y conocer su relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras;
- Haber verificado las condiciones de abastecimiento y la vialidad de la zona;
- Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.

8.3.2.c.- Declaración Jurada sobre obligaciones laborales (formato N° 5).

8.3.2.d.- Fotocopia autorizada ante Notario Público del Título o Certificado de Título del equipo profesional y del profesional de la Construcción que se hará cargo de la Obra en calidad de residente; dichos certificados deberán indicar el título profesional, no se aceptaran certificados que solo indiquen el grado académico.

8.3.2.e.- Carta Compromiso del profesional o los profesionales indicados en 8.3.2.d. y 8.3.2.f., aceptando dicha condición, durante el período que dure la obra (**formato N° 6 y 7**).

8.3.2.f.- Fotocopias autorizadas ante Notario Público de los Títulos del Equipo Profesional que se hará cargo del sistema de autocontrol, por parte de la Empresa Contratista, cuando conforme a lo establecido en las presentes Bases y en el Manual de Inspección, Sección 11, **le corresponda a un equipo de profesionales**, estas funciones. Este documento deberá cumplir con la misma condición indicada en el punto 8.3.2 d. Se deberá adjuntar a este certificado el currículum de los profesionales solicitados en el punto 14.1 de estas bases administrativas especiales.

8.3.2.g.- Estudio de Precios Unitarios de todas las partidas correspondientes, conforme al presupuesto detallado, en formato libre e impresos. En el caso de las partidas globales, el contratista debe presentar en su oferta un presupuesto detallado de cada una de las partidas, las cuales serán incorporadas al presupuesto compensado de la

licitación. Además en caso de utilizar el programa Excel se deberá utilizar la función redondear, para evitar diferencias en el valor total del precio unitario de la partida.

En relación al pago de las partidas globales del contrato para las cuales el contratista no presente presupuesto detallado, éstas serán pagadas cuando se encuentren completamente ejecutadas (Dictámenes N° 48491 de 1 de agosto de 2011 y N° 25086, de 2011 de la Contraloría General de la República).

Las partidas globales indicadas en los presupuestos estimativos son las siguientes:

PARTIDAS	UN.	CANT.
Aseo y Limpieza General	GL	1
Ensayes de Laboratorio	GL	1
Imprevistos sanitarios	GL	1

8.3.2.h.-Plan de Ensayes de Laboratorio: Este deberá ser de acuerdo al detalle de muestras que se precisará para la obra, conforme a la frecuencia mínima requerida.

En las Bases Técnicas se indican las frecuencias de ensayos establecidas para cada partida por SERVIU Región de Antofagasta. Refiérase al Manual de Inspección Técnica de Obras ficha P6.

El plan de ensayos de laboratorio debe ser valorizado por el oferente, ya sea como global o como presupuesto detallado.

8.3.2.i.-Planificación general de la obra, incluyendo:

- **Descripción completa de los principales métodos y secuencias constructivas.** (Entre estos puede ser: excavaciones, enfierraduras, moldajes, construcción de calzada, obras de hormigón tales como aceras y muros, prefabricados, instalaciones eléctricas y sanitarias), en formato libre.
- **Cronograma de producción.** Este cronograma será una distribución en el tiempo, con indicación de plazos de producción de materiales de las partidas críticas del proyecto. Estos plazos deberán ser coherentes con la capacidad o rendimiento de los equipos, o de fabricación en el caso de los prefabricados, adquisición y transporte a obra de tuberías u otro material de acuerdo al tipo de proyecto **(formato N° 8)**.
- **Histograma de las principales actividades por frente de trabajo.** Se considera las partidas de movimiento de tierras, provisión de áridos, hormigones, pavimentos prefabricados etc. **(formato N° 8)**.
- **Listado de maquinarias y equipos** que se dispondrán para el desarrollo de las obras indicando arriendo o propiedad **(formato N° 9)**.
- **Listado de los recursos humanos** que se ocupará en la ejecución de las obras, cuantificado en horas-hombres, **(formato N° 10)**

8.3.2.j.- Declaración de Subcontratos: Lista de los trabajos que se propone subcontratar, indicando el nombre de las empresas subcontratistas. Al respecto se debe declarar sólo aquellos subcontratos que competan a la especialidad del contratista. No se considerará subcontratos los trabajos concernientes a otras empresas de servicios. Los subcontratos se registrarán conforme a lo señalado en el artículo 55 del D.S. N° 236/2002 de (V. y U.), **(formato N° 11)**.

8.3.2.k.- Declaración Jurada Simple que acredite que los oferentes no se encuentran afectos a algunas prohibiciones para contratar con la Administración del Estado; las que están señaladas en el artículo 4º, de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley N° 20.088 modificada por la Ley 20.720 y la Ley N° 20.393 artículos 8 y 10, según se trate de persona natural o jurídica **(formatos N° 12-13)**.

8.3.2.l.-Cronograma general y programación financiera: Conforme a lo estipulado en el Art. 31 N° 1.4 y 73 del D.S. N° 236/02 (V. y U).

- **El Cronograma de plazos contractuales,** corresponde a una calendarización de todas las etapas o actividades del proyecto que de acuerdo a bases o al D.S. N° 236/02 (V. y U) implican un plazo de entrega o

cumplimiento. Entre ellos, entrega de fichas, balizado de cámaras, protocolización del contrato, entrega de garantías, programa de trabajo, colocación del letrero, estados de pagos, etc. Estimándose que el plazo contractual se iniciará al menos 25 días posteriores a la apertura. Ajustándose posteriormente a las fechas reales. Refiérase al Manual de Inspección Técnica de Obras punto N° 5.3.2.1 Cuadro Control de Fechas y Plazos, ficha P2. **(formato N°14)**.

- **Programa de Trabajo:** consignado en una Carta Gantt, como mínimo. En el caso de la Carta Gantt, esta consiste en una técnica de programación de obras, mediante una representación en un diagrama de barras, que ordena las actividades de forma que se puedan identificar las relaciones temporales lógicas entre ellas. Se muestra en él las fechas de inicio y término de las actividades y las duraciones estimadas. En este gráfico no aparecen dependencias. Los señores oferentes podrán generar las herramientas para representar las dependencias entre las diversas actividades, mediante un diagrama de tiempos con interdependencias. Refiérase al Manual de Inspección Técnica de Obras punto N° 5.3.2.3 Programa de Trabajo (Carta Gantt) ficha P3. **(formato N°15)**.

- **Programación financiera:** esta debe considerar una adecuada relación entre el programa de trabajo, el monto disponible para el presente año y el plazo contractual. Deberá consignarse en número de estados de pagos durante el proyecto, porcentaje de estado de pago, tanto parcial como acumulado y fecha estimada de la presentación de estos. El estado de pago final o contra recepción será como mínimo un 8% del monto del contrato. Refiérase al Manual de Inspección Técnica de Obras punto N° 5.3.2.4 Programación Financiera ficha P4. **(formato N°16)**.

8.3.2.m.-Certificado de Antecedentes Laborales emitido por la Dirección del Trabajo, con emisión de 30 días como máximo, anteriores a la apertura.

8.3.2.n.- Formulario de Declaración de Áridos y Escombros, el cual debe indicar los pozos de extracción de áridos y los botaderos a utilizar. **(Formulario N° 17)**

8.3.2.o.-Formulario laboratorios para control de calidad, (Formulario N° 18)

8.3.2.p Declaración de gastos generales y/o costos indirectos, el cual debe indicar los costos asociados al proyecto, por ejemplo, garantías, pólizas de seguros, personal asociado a los costos indirectos, transporte de personal, artículos de oficina, alimentación, arriendos, entre otros. **(Formulario N° 19)**

Se consideraran incluidos en los precios todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y con ellos se fiel cumplimiento a las obligaciones que emanen del contrato, por lo tanto, los precios que se oferten de los distintos ítems, comprenderán todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o suministrar la partida correspondiente; se deja especial constancia que se consideraran incluidos en los precios los gastos generales, imprevistos y utilidades, el IVA se debe informar por separado.

Asimismo, se consideraran incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de licitación, especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial.

8.3.3.-En el sobre "OFERTA ECONÓMICA" se colocará en original y dos copias (o fotocopias):

8.3.3.a.-El Formulario Hoja - Oferta, el que será retirado previa presentación de los documentos señalados en las Bases, debidamente lleno con escritura a mano y sin enmendaduras. Este formulario será entregado a los señores oferentes hasta dos días antes de la apertura de la licitación, conforme a programa de fechas del numeral 12, mediante formulario tipo, el cual no puede ser alterado o modificado.

8.3.3.b.-Presupuesto detallado de obras. Este presupuesto debe confeccionarse en la forma que se estipule en las presentes Bases de la licitación. Este presupuesto debe conformarse con el **valor total** resultante del Análisis Precio Unitario de cada una de las partidas.

Los precios unitarios a transferir al Presupuesto Detallado deberán tener incluido IVA, gastos generales y utilidades, resultando así que la sumatoria de los ítems que componen el presupuesto incluirá todos los gastos correspondientes.

En caso de utilizar el programa Excel se deberá utilizar la **función redondear**, para evitar diferencias en el valor total de la partida.

El valor consignado en la Hoja oferta debe coincidir plenamente con el valor total del presupuesto detallado.

8.4.- DOCUMENTOS A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADA LA PROPUESTA Y RESPECTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS.-

8.4.1.-Garantía inicial ascendente al 3% del valor de las obras, antes de suscribir el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 50 del D.S. Nº 236/02 (V. y U.), garantías adicionales si procediere y de anticipos, todas expresadas en unidades de fomento, y con vigencia de acuerdo a los plazos de estas bases especiales, numeral 17 y siguientes.

8.4.2.-Póliza de seguro equivalente al 3% del valor del contrato por daños a terceros que puedan causar con motivo de las obras, la cual deberá ser entregada en la misma oportunidad que la garantía inicial.

8.4.3.-Resolución de adjudicación de contrato suscrita y protocolizada por el contratista o su representante legal, en el plazo establecido en el artículo 45 D.S. Nº 236/02 (V. y U.), esto en un **plazo máximo de 15 días** a contar de la fecha de notificación de la total tramitación de la resolución de adjudicación y contrato.

8.4.4.-Programa de trabajo del contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases, o validación del programa presentado en la propuesta.

8.4.5.-Estructura organizacional u organigrama que será utilizado para ejecutar las obras, según lo establecido en el artículo 77 D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) dentro de un **plazo de 5 días** a contar de la fecha de protocolización de la resolución que adjudica el contrato.

8.4.6.-Confirmación del nombre del profesional responsable de las obras que estarán con dedicación exclusiva de ellas.

8.4.7.-Firma del acta de entrega de terreno según procedimiento establecido en el artículo Nº 79 D.S. Nº 236/2002 (V. y U.), siempre y cuando el contratista haya presentado la boleta y póliza de garantía y suscrito el contrato en el plazo establecido.

8.4.8.-Programación financiera de la obra para efectos de los estados de pago, corregida conforme al presupuesto compensado.

8.4.9.- Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales (Artículo 45 del D.S. Nº 236/02 V. y U) emitido por empresa especializada, Boletín de Informaciones Comerciales de la Cámara de Comercio o por otra empresa especializada, que no registra documentos protestados ni deudas en mora. La validez máxima de dicho certificado es de 30 días a contar de la fecha de emisión. No podrán presentar ofertas aquellos oferentes que en dicho certificado presenten registros de documentos protestados y/o morosidades. En tal caso la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas se suspende automáticamente hasta la aclaración de los documentos.

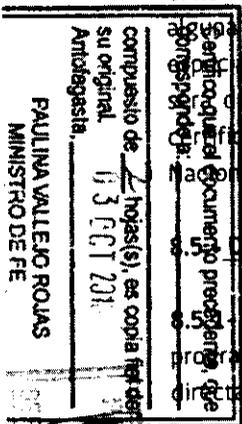
DOCUMENTOS A PRESENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

8.5.1.- Certificados de ensayos indicados en las especificaciones técnicas de las partidas a ejecutar, conforme al programa de muestreo, emitidos por el laboratorio. Dichos certificados deberán entregarlos el laboratorio directamente al SERVIU Región de Antofagasta.

8.5.2.- Catastro y balizado de cámaras de agua, alcantarillado, válvulas, guarda llaves, etc.,

8.5.3.- Fotografía del letrero de obras, junto al primer estado de pago.

8.5.4.- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitidos por la Inspección Provincial del Trabajo que corresponda, para cada estado de pago. Dicho documento deberá indicar los antecedentes de la obra, empresa o faena objeto del certificado y además que la empresa no tiene reclamaciones ni deudas por concepto de cotizaciones previsionales, remuneraciones, indemnizaciones, pendientes de la obra.



8.5.5.- Fichas de autocontrol de acuerdo a lo establecido en el Manual de Inspección Técnico de Obras, con cada estado de pago.

8.5.6.- Visto Bueno de los Servicios involucrados en partidas del proyecto

8.5.7.- De los permisos y autorizaciones:

El contratista adjudicado deberá realizar los planos de desvíos de tránsito que sean necesarios para este proyecto, cumpliendo con toda la normativa vigente que la Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere para la aprobación de estos.

Será de exclusiva responsabilidad de la empresa, la obtención de los permisos y autorizaciones que el proyecto o parte de este requiera para la recepción final del proyecto, para lo cual deberá presentar en las respectivas reparticiones públicas y/o privadas, cuando corresponda, o municipio respectivo, todos los documentos solicitados por esos organismos. Una vez obtenidas las autorizaciones definitivas, la obra será entregada a la I.T.O. de SERVIU Región de Antofagasta.

8.5.8.- Permisos de Cierre de Calles.

Por tratarse de una obra de infraestructuras, la ejecución de este proyecto se encuentra exenta de pago por uso de la calle. El contratista deberá presentar en la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta los planos indicando los tramos para los cuales se requiere el cierre de calle y los desvíos propuestos para estos, una vez aprobados estos se podrán comenzar los trabajos.

8.6.- DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL TÉRMINO DE OBRA.-

Conforme a lo indicado en el artículos 129 del D.S. N° 236 /2002 de (V. y U.), al momento de solicitar la recepción de las obras (Artículos 123 del D.S 236/02 V. y U.) el contratista deberá presentar los siguientes documentos, los cuales serán puestos a disposición de la comisión, por la ITO, al momento que esta se constituya en obra:

8.6.1.-Carta del contratista al SERVIU, a través de la I.T.O., solicitando la recepción de las obras, con toda la documentación pertinente del caso. (En general con todo lo indicado en los numerales siguientes).

8.6.2.-Certificado de la Inspección del Trabajo en que conste que no tiene reclamaciones ni deudas por concepto de cotizaciones previsionales pendiente.

8.6.3.-Declaración jurada que indique que no tiene deudas pendientes de agua potable y electricidad., respecto del proyecto.

8.6.4.-Certificado de las empresas de Servicios que intervienen en el proyecto en el cual se indique que sus instalaciones se encuentran terminadas y con los correspondientes planos "as built", cuando corresponda.

8.6.5.-Certificado del laboratorio competente, encargado del control de las obras que señale que han sido cancelados los ensayos correspondientes.

8.6.8.-Fichas de pre- recepción debidamente firmadas por el profesional responsable del sistema.

8.6.9.-Boleta bancaria de garantía ascendente al 3% del valor del contrato de las obras, expresada en unidades de fomento, para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, la que tendrá una vigencia de 14 meses, a partir de la fecha fijada como término de obra. Artículo 126 del D. S. 236/2002 (V. y U.).

Los certificados exigidos deberán ser entregados a la comisión receptora de las obras al momento de constituirse en terreno, con excepción de la boleta de garantía, la cual podrá ser presentada en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha que fije el **término de las obras**.

9.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.- (Artículo 38 D.S. N° 236/2002 (M. y U.)

Para el procedimiento de apertura y evaluación de las ofertas, el SERVIU Región de Antofagasta designará una comisión técnica, conformada por un número impar de profesionales, mínimo tres, siendo al menos uno de ellos funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (medida tomada por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo informada mediante Ord. N° 0248 de fecha 16 de marzo de 2011) y los otros integrantes serán funcionarios del Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta, nombrados mediante orden de servicio.

9.1.-Recepción de las ofertas: La comisión técnica se reunirá en acto público con los oferentes, que concurran en el lugar, fecha y hora establecidos para la presentación de las ofertas que se indican en las bases especiales.

En esa oportunidad se procederá a recibir las ofertas, dejando constancia en acta, de las ofertas presentadas.

No se recibirán ofertas después de la hora indicada para la apertura de las propuestas a partir de dicha hora los oferentes no podrán retirar las ofertas, ni hacer cambios o arreglos en las mismas; ni se admitirán aclaraciones sobre éstas no solicitadas por el SERVIU Región de Antofagasta.

9.2.-Hora oficial: Se entenderá como hora oficial la que marque el reloj digital instalado en el acceso a la sala de consejo del SERVIU Región de Antofagasta, el que está debidamente calibrado. A la hora establecida para la apertura se procederá a cerrar la sala, no permitiendo el ingreso ni del oferente o de algún integrante de la comisión fuera de horario.

9.3.-Apertura de las ofertas: el sólo hecho de no incluir cualquiera de los antecedentes o certificados exigidos en las normas de presentación de estas bases, significa que el proponente perderá el derecho a participar en la licitación y por ende en la etapa de adjudicación de propuesta.

9.3.1.-La Comisión Técnica procederá en primer lugar a la apertura del sobre de "Documentos Anexos", devolviendo los mismos y el sobre "Oferta Económica" a aquellos proponentes que no hayan incluido la totalidad de los antecedentes y certificados exigidos en las presentes normas de presentación de propuesta en el numeral 8.

Con todo en esta etapa de apertura, se revisa sólo la existencia de los documentos en su presentación formal, pudiendo ser rechazada una oferta en la etapa de evaluación, si se detecta algún documento que no cumpla con los requisitos de las bases en cuanto a contenido e información solicitada.

9.3.2-Enseguida se procederá a la apertura del sobre "Oferta Económica", de los oferentes que hayan superado la etapa de presentación de documentos anexos, verificando la correcta presentación de la oferta en cuanto al precio y plazo u otros aspectos señalados en estas bases, devolviéndose la oferta completa a quienes hayan incurrido en faltas.

9.3.3.-Terminada la apertura de los sobres "Documentos Anexos" y "Oferta Económica", la comisión técnica designada, elaborará el acta correspondiente, en la que se consignarán las observaciones y reservas que hubiera por parte de los proponentes y de la comisión. Además, se dejará constancia de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. Leída el acta, se procederá a las firmas. Lo hará el o los proponentes que lo deseen, el integrante de la comisión que presida el acto y por el funcionario que actúe como secretario.

Cualquier reclamo u observación relacionada con el proceso de apertura que los oferentes estimen pertinente realizar se dejará constancia en el acta de apertura. Sin perjuicio, quienes formulen reparos, deberán fundarlos por escrito el día hábil siguiente a la apertura ante la autoridad correspondiente por intermedio de la Oficina de Partes de SERVIU Región de Antofagasta, y deberá ser someramente fundado (Artículo 38° D.S. N° 236/2002 V. y U.)

Esta reclamación es sin perjuicio del derecho consagrado por el D.F.L. N° 1/19.653, Artículo 10° del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

9.4.-Evaluación de las ofertas.-

En un plazo que no exceda a 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción y apertura de las ofertas, la comisión técnica designada para tal efecto, procederá a emitir un informe a la Director(a) de SERVIU Región de Antofagasta con el resultado de la evaluación de las ofertas que superaron el acto de apertura, con una propuesta de adjudicación, priorizada de menor a mayor precio, en caso de más de una oferta; o de declarar desierta la licitación en el caso que no hubieren ofertas, o ninguna de las recibidas factible de adjudicar, en este último caso proponiendo las instancias normativas a seguir.

Pauta de Evaluación:

9.4.1.-Evaluación Administrativa: La comisión técnica evaluará las ofertas en base a los antecedentes administrativos presentados, lo que de Antofagasta, cumple o no cumple con lo solicitado en las presentes bases.

Certifico que el documento precedente, que corresponde a: <u>R-7 N 075</u> <u>01/09/2016</u> <u>12/11/12</u> compuesto de <u>2</u> hojas(s), es copia fiel de su original. <u>03 OCT 2016</u> PAULINA VALLEJO ROJAS MINISTRO DE FE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PAULINA VALLEJO ROJAS SECRETARÍA MINISTRO DE FE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

situación que determinará si se encuentra fuera de base o permitirá la continuación a la evaluación económica. Esta evaluación administrativa consistirá en una revisión exhaustiva de los antecedentes solicitados en las Bases de la licitación, previos y al momento de la apertura, versus lo presentado por el oferente. Como mínimo se verificará:

- Certificado de Inscripción Vigente en el rubro y categoría del llamado.
- Resoluciones de Autorización en caso de oferentes de categorías inferiores al llamado.
- Capacidad Económica disponible para el contrato, de acuerdo al capital acreditado en el RENAC.
- Cumplimiento de formalidades, es decir que cumple con los requerimientos de información y formatos mínimos.
- Declaraciones Juradas debidamente firmadas.
- Verificación de la presentación de todos los precios unitarios, o presupuestos globales, según corresponda, revisión cálculos generales de éstos, aceptando errores aritméticos menores que no afecten la oferta total.
- Certificados de títulos debidamente autenticados ante Notario.
- Cumplimiento del programa financiero, es decir, conforme a lo señalado en el numeral 8.3.2.1 Programación Financiera.
- Cronogramas e Histogramas, de acuerdo a formatos
- En general toda la documentación del Sobre Documentos Anexos.

9.4.2.-Evaluación Económica.-La comisión técnica evaluará la oferta económica de acuerdo a monto, siendo el menor monto la mejor oferta, las cuales serán consideradas en orden de menor a mayor.

Esta evaluación procederá solo en el caso de los oferentes que superen la Evaluación Administrativa. Como mínimo se verificará:

- Precios Globales, coinciden con lo consignado en el presupuesto detallado.
- Los Precios globales cuentan con un presupuesto detallado
- Que la oferta consignada en la Hoja Oferta es idéntica al valor del presupuesto detallado.
- Que en caso de una o más ofertas inferiores al disponible, se establezca o no la necesidad de garantías adicionales. Conforme a la exigencia contemplada en el artículo N° 52 del D.S. N° 236/2002 (V. Y U.).

9.4.3.-Resolución de Desempate: si luego de efectuar la evaluación administrativa y económica, existe un empate en el primer lugar, la comisión técnica procederá a efectuar una evaluación aplicando los siguientes criterios:

- **Promedio de las últimas tres calificaciones** obtenidas por la Empresa Constructora, de acuerdo al artículo 34 del D.S. N° 127/1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estas serán solicitadas por el SERVIU Región Antofagasta directamente a la Seremi de Vivienda. Se entregara un puntaje basado en una escala entre 0 y 100 puntos, calificando con 100 a la empresa que tenga la mayor calificación, los puntajes inferiores se asignaran en forma proporcional.

Si aún persistiera el empate se aplicará el siguiente criterio.

- **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.** Este documento acredita las eventuales multas pendientes de pago y deudas previsionales que un empleador registra al momento de efectuar el trámite. Se entregara un puntaje basado en una escala entre 0 y 100 puntos, calificando con 0 a la empresa que tenga mayores multas y deudas previsionales, los puntajes mayores se asignaran en forma proporcional.

Si aún persistiera el empate se aplicará el siguiente criterio.

- **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.** Este documento acredita que el contratista, ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral. Se entregara un puntaje basado en una escala entre 0 y 100 puntos, calificando con 0 a la empresa que tenga mayores incumplimientos laborales y previsionales, los puntajes mayores se asignaran en forma proporcional.

Ante la remota posibilidad de que continúe el empate, se evaluara el comportamiento contractual en licitaciones similares, tales como:

- Cumplimiento de Plazos Contractuales
- Cantidad de Multas Aplicadas en Obras Similares a la de esta Licitación.

10.-CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE OFERTAS.-

Quedarán fuera de Bases, durante el acto de apertura o en la evaluación por parte de la Comisión respectiva, las Ofertas que no cumplan con las siguientes exigencias:

10.1.- Las que no contengan todos los antecedentes solicitados para ser incluidos en el sobre "Documentos Anexos" y/o en el sobre "Oferta Económica" o que estos no cumplan con las Exigencias Básicas de presentación referidos al Numeral 8.3.

10.2.- La presentación de la oferta con rectificaciones o enmiendas.

10.3.- La presentación de documentos adulterados, incompletos, ilegibles, o inconsistentes entre sí.

10.4.- La alteración de la numeración del listado de partidas entregado para preparar el presupuesto detallado. Sin embargo el contratista podrá agregar partidas que a su juicio puedan representar con mejor claridad y detalle su oferta, manteniendo el correlativo del listado entregado en las bases de licitación.

10.5.- Las ofertas que superen en más de un 10% al monto referencial informado en el punto 5 de estas bases administrativas.

10.6.- Los que no cumplan con la capacidad económica suficiente y comprobada, conforme a los artículos 15 y 26 del Decreto N° 127/77, y 29 del Decreto N° 236 de 2002, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

10.7.- Por otra parte y con el fin de mantener principio de igualdad, también será causal de eliminación o quedarán fuera de bases las ofertas que no cumplan con las siguientes exigencias básicas de presentación:

- a) **Los oferentes** que no presenten ofertas en todas las alternativas solicitadas en las obras, cuando corresponda o sean expresamente solicitadas.
- b) **Los oferentes** que no presenten análisis de precios unitarios de todas las partidas obligatorias y para los ítems globales lo indicado en el N° 8.3.2.g de las presentes Bases Administrativas Especiales.

11.- ADJUDICACIÓN:

Las facultades de adjudicación corresponderán a la Director(a) de SERVIU de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del D.S. 236/02 de V. y U. y a las facultades otorgadas por DFL. N° 1/19.653 D.O. 17.11.2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Según lo anterior, a la Directora(o) SERVIU Región de Antofagasta, decidirá la adjudicación de la Propuesta, en base a los Antecedentes de los oferentes y al estudio efectuado por el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta a través de la Comisión Técnica designada específicamente para tal efecto, conforme el oferente haya cumplido con lo indicado en las Normas de Presentación a la licitación y/o contrato, Numeral 8, específicamente 8.2 y 8.3, de las presentes Bases Administrativas.

Será facultad del Director(a) del SERVIU Región de Antofagasta, rechazar todas las ofertas presentadas, por resolución fundada, sin derecho a indemnización de ninguna especie, como también, adjudicar una propuesta que no sea la más conveniente económicamente, conforme a lo estipulado en los artículos 40 y 41 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Se adjudicará la propuesta dentro del plazo de 30 días estipulado en el artículo 39 inciso 1° del D.S. N° 236/02 (V. y U.) y corresponderá suscribir contrato de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del mismo decreto (Suscripción y protocolización ante Notario de la resolución que adjudica el contrato).

12.- PROGRAMACIÓN DE FECHAS.-

La presente licitación tendrá un programa de fechas de acuerdo a lo que se señala a continuación. Eventualmente dicho programa podría ser modificado por razones debidamente calificadas, lo que será informado mediante adición, dentro de los plazos indicados.

Fecha de Publicación en diarios de circulación en las comunas de la región.	Una vez finalizada la total tramitación con Toma de Razón de la Resolución que aprueba las Bases de Licitación. (máximo 5 días hábiles posteriores)
---	---

Fecha de Publicación en portal mercadopublico.cl	El día de la publicación en diarios de circulación en las comunas de la región.
Fecha Inicio de Venta de las Bases	El día de la publicación en diarios de circulación en las comunas de la región.
Fecha Final de Venta	Hasta las 13:00 horas del décimo quinto día, contado a partir de la fecha de inicio de venta de las Bases
Fecha de Inicio de Preguntas	El mismo día de venta de bases
Fecha Final de Preguntas	Hasta las 13:00 horas del decimo noveno día, contado a partir de la fecha de inicio de venta de bases.
Fecha Final de Emisión de Aclaraciones y Adiciones	Hasta 4 días antes de la fecha de apertura de propuesta.
Fecha de entrega de antecedentes físicos. Capacidad Económica y Certificado de Inscripción Vigente.	Hasta 7 días antes de la fecha de apertura de propuesta hasta las 13:00 horas
Fecha Retiro del Formulario de Oferta	Dos días antes de la apertura, en la secretaría del Departamento Técnico, desde las 9:00 a 13:30 y desde las 15:00 hasta las 17:15 horas.
Fecha y hora de la Apertura	El vigésimo quinto día contado a partir de la fecha de inicio de venta de las Bases a las 11:00 horas
Fecha de Evaluación de Ofertas	A más tardar cuatro (4) días siguientes de la fecha de apertura.
Fecha de Adjudicación para contratos	Una vez tramitada totalmente la Resolución de Adjudicación y Contrato correspondiente.

Las fechas de los plazos indicados se fijarán en Anexo N°1 "Calendario de Fechas de la Licitación", con todo, las fechas se ajustarán a días hábiles aquellos plazos que resulten en día feriado o festivo.

Eventualmente dicho programa podría ser modificado por razones debidamente calificadas, lo que será informado mediante adición.

Todos los plazos de días que se indican en las presentes Bases son de días corridos, a menos que se indique expresamente lo contrario.

Una vez tramitada la resolución mediante la cual se aprueba las bases administrativas y técnicas, este SERVIU entregará Anexo N°1, documento en el cual se indican las fechas que regirán para este llamado a licitación, de acuerdo a cuadro antes indicado.



ANEXO N° 1

CALENDARIO DE FECHAS DE LA LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° N° 33/2016

**"PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS UNIDADES VECINALES N° 1 Y N° 21, COMUNA DE
ANTOFAGASTA, 25° PROCESO, 2016" CÓDIGO BIP N° 30407038-0"**

Fecha de Publicación en diarios de circulación en las comunas de la región.	
Fecha de Publicación en portal mercadopublico.cl	
Fecha Inicio de Venta de la Bases	
Fecha Final de Venta	
Fecha de Inicio de Preguntas	
Fecha Final de Preguntas	
Fecha Final de Emisión de Aclaraciones y Adiciones	
Fecha de entrega de antecedentes físicos. Capacidad Económica y Certificado de Inscripción Vigente.	
Fecha Retiro del Formulario de Oferta	
Fecha y hora Recepción de Ofertas	
Fecha, lugar y hora d la apertura	
Lugar de presentación de ofertas	

JEFE DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU REGION ANTOFAGASTA

12.1.-PUBLICACIÓN.-

Conforme lo establece el ART. 24 DEL D.S N° 236/02 (V. y U.), este llamado a licitación se publicará en diarios de reconocida circulación en las comunas de la región, y en el portal web de Internet denominado Chilecompra, establecido por el Ministerio de Hacienda, cuya dirección es [http:// www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

En este caso la publicación se hará en las siguientes fechas:

- Una vez finalizada la total tramitación de la Resolución con toma de razón que aprueba las Bases de Licitación, se publicará en un diario de circulación de comunas de la región en un plazo que no exceda a los 5 días corridos de la fecha de tramitación.
- El mismo día hábil o el día hábil siguiente, en caso de caer un fin de semana o feriado, de la publicación en diario de circulación regional, se ingresará al portal de Compras del Estado.

12.2.-VENTA DE ANTECEDENTES.

Las bases y demás antecedentes de la licitación estarán disponibles, en:

- Secretaría del Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta, ubicado en Pasaje La Frontera N° 110, 3° piso, de lunes a viernes en horario de 8:15 horas hasta las 13:15 horas.

Los antecedentes de la licitación también podrán ser requeridos en el siguiente lugar:

- **SERVIU METROPOLITANO:** calle Arturo Prát. N° 48, Santiago.

Nota: Se deja constancia, que el hecho de acceder a las bases publicadas en el portal, no faculta a las empresas para la presentación automática de la oferta, sino que las bases deberán ser requeridas en el Departamento Técnico de SERVIU, Región Antofagasta o SERVIU Metropolitano, de acuerdo a lo indicado.

12.3- VALOR DE LOS ANTECEDENTES.-

Es de **\$20.000 (IVA INCLUIDO)** y estarán disponibles en los lugares señalados.

13.- EQUIPO PROFESIONAL DE LA OBRA.-

El contratista deberá mantener un equipo profesional durante todo el período que dure la faena, responsable de la correcta ejecución de las obras, y que cumpla con los estándares de seguridad y calidad, acorde a la función que cada profesional desempeñe en la obra. Los profesionales requeridos serán los siguientes:

13.1.- 1 Profesional Encargado de Obra: Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con 5 años de experiencia o superior (a contar de la fecha de titulación), conforme a lo establecido en el Artículo N° 76 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), **en calidad de residente permanente**, presentando la documentación de éste de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 31 N° 1.1 del mismo Decreto.

Del profesional señalado, deberá acompañar una carta compromiso, estableciendo que se hará cargo de la obra en calidad de residente y presentará fotocopia autorizada del título o del certificado de título respectivo, en las instancias que corresponda.

Este profesional será el responsable técnico de las obras y deberá tener 100% de permanencia en la obra, además deberá acreditar una experiencia mínima de dos años en obras similares.

Las ausencias injustificadas del profesional darán lugar a cobro de la multa tipo, establecida en las presentes bases, en caso de 3 ausencias consecutivas, detectadas por la ITO podrá solicitarse su reemplazo.

Se deja claramente establecido que se requiere un profesional residente por cada licitación o contrato, en caso de licitaciones simultáneas o por contrato que un determinado contratista o empresa suscriba con SERVIU Región de Antofagasta.

13.2.- 1 Ingeniero o Técnico en Prevención de riesgos, con dos años de experiencia (a contar de fecha de titulación), el cual estará en calidad de residente durante el desarrollo de la obra gruesa, posteriormente su desempeño será según necesidad de la obra. Este profesional apoyará las funciones que realice el encargado de autocontrol.

13.3.- EQUIPO PROFESIONAL DE AUTOCONTROL .

El equipo profesional de autocontrol **está conformado, según lo señalado en el numerando 14.1 de las Bases Administrativas, por un equipo profesional el cual deberá estar disponible para el proyecto a contar de 15 días después de la fecha de la entrega de terreno.**

a).-Un Profesional a cargo del equipo de Autocontrol, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor titulado en una institución superior reconocida por el Estado, con 3 años de experiencia o superior a contar de la fecha de titulación, este profesional deberá tener dedicación exclusiva al proyecto.

b).-Un Profesional de apoyo a las funciones que realice el encargado del equipo de autocontrol, Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor, o Técnico en Construcción u otra. Deberá tener a lo menos 2 años de experiencia contados desde la fecha de titulación. A este profesional se le exigirá dedicación exclusiva.

Los profesionales que conforman el equipo de autocontrol deberán **velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el MITO**, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU.

El incumplimiento de las labores del equipo de autocontrol dará lugar a la aplicación de las multas indicadas en el punto 14.2.- de estas bases.

14.-INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS Y AUTOCONTROL.-

La inspección técnica de obras o I.T.O. estará a cargo del o los profesionales designados por SERVIU para tal efecto, sin perjuicio que en la construcción de obras regidas por el D.S. N° 236/02 de (V. y U.) la responsabilidad, de su correcta y oportuna ejecución conforme al proyecto, especificaciones, bases administrativas especiales y normas técnicas en

general recae en el contratista adjudicado, quien deberá adoptar las medidas de gestión y control de calidad utilizando la metodología establecida por el Manual de Inspección Técnica de Obras D.S. N° 85/2007 (V. y U.).

La I.T.O. de la obra podrá estar formada por uno o más profesionales, según lo determine el SERVIU.

Cuando la I.T.O. esté a cargo de varios profesionales, se designará un Director de la Obra. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Región de Antofagasta ha establecido sistemas de inspección complementarios que se denominan inspectores asesores o I.T.O.S asesores, quienes por lo general tienen permanencia en obra o efectúan inspecciones diarias, según lo determine SERVIU Región de Antofagasta. (Inciso cuarto del artículo N° 57 del D.S. N° 236/02 de V. y U.).

Los honorarios de dichos profesionales son de cargo del ítem consultorías del proyecto y dependerán del Departamento Técnico del SERVIU Región de Antofagasta.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración y otorgar el máximo de facilidades que los profesionales de la inspección, (Incluidos los ITOs asesores) requieran, para el mejor desempeño de sus funciones. (Inciso tercero del artículo 57 del D.S. N° 236/02 de V. y U.).

A la I.T.O. le corresponderá velar que se ejecuten las obras, se cumpla con las especificaciones técnicas y planos, y concuerden con las restantes obras que contemple el contrato, realizar inspecciones selectivas y cursar los estados de pago. (Artículos N° 57 y 58 del D.S. N° 236/02 de V. y U.)

El contratista deberá someterse a las órdenes o instrucciones que la I.T.O. imparta por escrito en el libro de obras y en general a las disposiciones o facultades de ésta, contenidas en los Artículos 59°, 60° y 64°, asumiendo las sanciones que el incumplimiento de ello implique. (Multa de 5 U.F. artículo 59 inciso tercero D.S. N° 236/02 V. y U.).

Para la realización de las tareas, la I.T.O. SERVIU, contará con el apoyo del Manual de Inspección Técnicas de Obras confeccionado por la División Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que está disponible en el sitio Web del MINVU, www.minvu.cl, normas legales, manuales técnicos, mi vivienda o mi barrio. Este manual constituye la herramienta fundamental para realizar el control de la labor encomendada y la calidad de las obras.

La labor de la ITO consistirá en verificar los mecanismos de autocontrol del contratista y realizar labores selectivas de fiscalización sobre lo que éste declara, siguiendo los procedimientos propuestos en el manual. Este manual, de uso obligatorio, aporta instrumentos para la aplicación de este criterio y por lo tanto constituye el material de trabajo para el contratista, quien deberá comprometerse a aplicar el modelo de gestión propuesto por éste, debidamente adecuado al tipo de obra.

El contratista deberá contar con el manual, para la aplicación de la metodología para la inspección de obras de pavimentación, que contiene las fichas de uso tanto del contratista como del ITO las que serán adaptadas de acuerdo a la cantidad de partidas que existan para cada obra en particular.

El uso y tipo de ficha será previamente estudiado y acordado entre la inspección y el contratista.

La inspección técnica de obra en conjunto con el contratista, programará las fechas y el número de fichas a presentar durante el desarrollo de las obras. El incumplimiento de dicha programación dará origen a cobro de multas que se detallan más adelante.

Al término de la ejecución material de la obra el contratista deberá solicitar su recepción y hacer entrega al I.T.O. de los certificados que correspondan y de las fichas de pre-recepción autocontrolada señalada en el Manual, a fin de dar cumplimiento a las condiciones del contrato.

Si el inspector de obra no tiene observaciones que formular y, además, ha recibido la documentación mencionada, informará al presidente de la comisión receptora la fecha de término real del contrato, en un plazo máximo de dos días hábiles a contar de esta fecha, con el fin que la Comisión se constituya en la obra para proceder a su recepción. La comisión receptora tendrá un plazo máximo de tres días hábiles a contar de la notificación para constituirse en terreno.

14.1.- Supervisión y Autocontrol de Obras.-

La correcta y oportuna ejecución de las obras, motivo de la presente licitación, conforme al proyecto contratado, bases especiales, especificaciones técnicas, normas del arte y la técnica, **será responsabilidad del contratista**

adjudicado, según lo señalado anteriormente, quien deberá tomar las medidas necesarias de gestión y autocontrol para obtener el fin perseguido, debiendo la empresa disponer del personal calificado al respecto.

La exigencia en cuanto a los profesionales encargados del sistema de autocontrol por parte del contratista está dada por la siguiente tabla, conforme a lo establecido en la Sección 11.3.5 del Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por D.S. N° 85/07 (V. y U.).

Tipo de proyecto	Tramo UF	Prof. Mínimo	Tramo UF	Prof. Mínimo	Tramo UF	Prof. Mínimo
Vivienda y equipamiento	0-4.000	Encargado de obra	4.000-40.000	Prof. Indep. al encargado de obra	40.000 o mas	equipo profesional
Pavimentación	0-10.000	Encargado de obra	10.000-40.000	Prof. Indep. al encargado de obra	40.000 o mas	equipo profesional
Parques y áreas verdes	0-10.000	Encargado de obra	10.000-60.000	Prof. Indep. al encargado de obra	60.000 o mas	equipo profesional

14.2.-MULTAS.-

14.2.1.- Por incumplimiento de presentación de fichas:

Se entenderán por incumplimiento de la presentación de fichas cuando haya transcurrido más de siete días hábiles de la fecha pactada. En este caso se aplicará una multa de 0,25 U.F por cada ficha no presentada, y por cada día de atraso sobre los 7 días antes señalados.

14.2.2.- Si las cartillas de autocontrol no permanecen en obra:

Accesibles para la ITO en todo momento. Si en alguna visita de la ITO no encuentra esta documentación, el Contratista será notificado por Libro de Obras, si se produce una segunda vez el hecho, se procederá aplicar una multa de 0,25 UF por cada cartilla faltante.

14.2.3.- Por atraso en la entrega de fichas:

Se entenderá por atraso de entrega de fichas cuando hayan transcurrido entre uno y siete días de la fecha pactada. En este caso se aplicará una multa de 0,3 UF. por cada ficha atrasada.

14.2.4.- Incumplimiento de la aplicación del Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO):

Se entenderá por incumplimiento toda acción que impida verificar los procedimientos, es decir fichas incorrectamente aplicadas, no están disponibles en obra, o estando en obra están desactualizadas, no concuerdan con el programa de trabajo ni con el avance de obra, incompletas, sin firmas de los responsables, no corresponden a los formatos o contenidos mínimos establecidos en el MITO. Por cada vez que se detecte este incumplimiento se aplicará una multa de 0,3 UF, por cada día de demora hasta estar totalmente subsanada la observación.

NOTA.-

- La aplicación de multas afectará siempre la calificación final del contrato.
- Se entenderá por fichas a los elementos de planificación, control administrativo y control técnico. Cada uno de estos elementos consta de fichas o herramientas que el contratista deberá ir actualizando durante el desarrollo de la obra, estas son:
 - Cronograma de Plazos Contractuales (P2)
 - Programa de Trabajo (Carta Gantt) (P3)
 - Programación Financiera (P4)
 - Listado de Equipos y Maquinarias/Subcontratos (P9)
 - Programa de Trabajo de la Obra (Carta Gantt) (M1)
 - Cuadro Control de Avance por Partida (M3)
 - Cuadro de Avance Programado Real (M4)
 - Curvas de Avance Programado, Real y Esperado de Control de Calidad (M5)
 - Cuadro Control de Resultados de Ensayos (E1)
 - Cartillas de Control por Actividad (C.C.)
 - Control Pre recepción y recepción comisión (F1)

15.- DEL CONTRATO, PLAZOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

15.1.-El contrato de ejecución de las obras registrará a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución de adjudicación de la propuesta, y se entenderá vigente hasta la fecha de liquidación o finiquito, incluyéndose en este caso el plazo de garantía por buen comportamiento y ejecución. (Artículo 45 del D.S. N° 236/02 de V. y U.).

15.2.-El contratista dispondrá de 15 días corridos contados desde la fecha de **notificación de la total tramitación de la resolución de adjudicación del contrato, para suscribir y protocolizar el contrato.** En conjunto con dicho documento, se deberá entregar el **Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales**, que conste que no registra documentos protestados ni deudas en mora.

15.3.- Una vez suscrito el contrato conforme al procedimiento indicado en el Art. 43 del D.S. N° 236/02 de V. y U., el SERVIU Región de Antofagasta, sin costo para el contratista, entregará las copias necesarias de los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto. Con todo, las bases administrativas especiales, bases y especificaciones técnicas, planos, aclaraciones, adiciones y demás antecedentes que han servido de base para el contrato deberán ser suscritos por el contratista y depositados en SERVIU Región de Antofagasta, dejando constancia de ello en el contrato. (Art. 46 del D.S. N° 236/02 V. y U.).

15.4.- Dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde la fecha de protocolización de la resolución de adjudicación, el contratista **deberá presentar a la I.T.O la estructura organizacional u organigrama, que será utilizado para ejecutar las obras. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa diaria de 2 U.F. que se descontará administrativamente del estado de pago siguiente.** (Art. N° 77 del D.S. N° 236 de V. y U.)

15.5.- El plazo referencial de ejecución de las obras es de **270 días corridos** y se iniciará a contar de la fecha de la entrega del terreno, lo que será comunicado por escrito al contratista, procediendo a formalizar dicho acto con la suscripción de un acta de entrega de terreno. El inicio de la ejecución de las obras no podrá tardar más de 15 días después de la firma del acta. El atraso injustificado en la iniciación de los trabajos o la paralización de estos que no haya sido causado por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T.O., dará derecho a SERVIU Región de Antofagasta a dar término anticipado administrativamente al contrato. (Artículo 45 del D.S. N° 236/02 V. y U.).

Fechas Críticas de la Obra.-

Trámite	Documentación a Presentar por el Contratista	Plazo Días Corridos
1	Ingresar Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales.	Conjuntamente con la Resolución de contrato protocolizada.
2	Boleta de Fiel cumplimiento de la oferta	Máximo 10 días a contar de la fecha de notificación de adjudicación y antes de suscribir el contrato
3	Póliza de Seguros	Máximo 10 días a contar de la fecha de notificación de adjudicación y antes de suscribir el contrato.
4	Suscribir y protocolizar la resolución que adjudica y contrata la obra	Máximo 15 días a contar de la fecha de notificación de adjudicación, previa entrega de los trámites 2 y 3
5	Ingresar Estructura Organizacional u Organigrama de la Empresa	Máximo 5 días a contar de la fecha de protocolización de resolución de contrato.
6	Acta de Entrega de Terreno	Máximo 15 días a contar de la fecha de protocolización de resolución de contrato.
7	Plan de Prevención de Riesgos (cuando corresponda)	Máximo 10 días a contar de la fecha del acta de entrega de terreno
8	Inicio de las Obras	Máximo 15 días a contar de la fecha de entrega de terreno.

15.6.-La inspección técnica de la obra o I.T.O. recibirá y dejará constancia en el libro de inspección, de la recepción de las partidas cuando conforme al procedimiento del Manual Inspección Técnica de Obra D.S. 85/2007 (V. y U.) corresponda.

En su caso la presentación de la Boleta de buen comportamiento y ejecución, será una vez recibidas las obras (art. N° 126 del DS 236/02 V. y U.), y será requisito para la devolución de la boleta de garantía por oportuno y total cumplimiento del contrato.

15.6.1.-Antes de iniciar la faena de movimiento de tierra, hormigonado, construcción de carpeta, instalación de prefabricados, demarcación, señalización vial y otras partidas, se deberá contar con la aprobación de la I.T.O. reservándose ésta, la decisión de ordenar rehacerlas en el caso que la Empresa a cargo de las obras, no haya

solicitado la aprobación previa exigida en la revisión selectiva de dichas partidas. Esto, siempre en el marco de la planificación según el Manual de Inspección Técnica de Obras D. S. N° 85/2007 (V. y U.), realizada para el contrato.

15.6.2.- El contratista, deberá programar las obras de tal forma, que cuando corresponda su revisión por parte de la I.T.O. ésta se efectúe en día hábil. Para tal efecto, deberá comunicar mediante libro de inspección, con la debida anticipación la partida que será recibida.

El incumplimiento de esta norma faculta a la I.T.O., para ordenar la demolición de las partidas que no haya recibido. De igual forma deberá quedar constancia en el libro de obras, las visitas inspectivas, recepciones y aprobaciones de otros servicios, tales como Empresa Eléctrica de Antofagasta, Empresa de Servicios Sanitarios, Dirección de Obras Municipales, etc. cuando corresponda.

15.7.- Los perjuicios que ocasionare el contratista en calzadas o pavimentos, aceras u otras obras públicas o privadas existentes en el sector del contrato o adyacente a él, serán de su responsabilidad, en conformidad a las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/02 (V. y U.) y al Reglamento sobre Conservación y Reposición de Pavimentos, Decreto N° 411/48 (M.O.P.), y deberá proceder a su reparación.

El contratista, deberá tomar todas las precauciones para no dañar los ductos, cámaras y otros dispositivos de cualquier instalación pública o domiciliaria que atraviesen, en cualquier sentido, las calzadas, soleras y aceras en ejecución siendo responsable de los daños que en ellos se produzcan.

Asimismo, deberá considerar dentro de su presupuesto el traslado, cambio o modificación de dispositivos de cualquier instalación de servicio público, como ser: arranques domiciliarios de alcantarillado, postes eléctricos, grifos, etc. Por lo que el contratista deberá prever y/o reparar de todo daño de cualquier naturaleza que cause a terceros conforme al artículo 51 D.S. N° 236/02 (V. y U.)

Tales como:

- a) Conservación de las piezas y aparatos accesorios de canalizaciones y servicios existentes en las calles o áreas donde se ejecutan las obras.
- b) Conservación de las obras de adyacentes a las obras en construcción, de acuerdo con el Reglamento sobre Conservaciones y Reposiciones de Pavimentos. (D.S. N° 411 y 48 M.O.P.)
- c) Accidentes por falta o mala señalización, o por ocasión o a causa de los trabajos.
- d) Derrumbes o deslizamientos de tierra por falta de medidas de seguridad o por mala ejecución de estas, tales como entibaciones, contenciones temporales, entre otros.

15.8.- Para la liquidación total del contrato, el contratista, 60 días antes del vencimiento de la boleta de garantía por buen comportamiento y ejecución, deberá requerir por escrito la liquidación de la obra conforme a lo señalado en el artículo 130 del D.S. N° 236/02 de (V. y U.)

El I.T.O de la obra o quien lo reemplace procederá a la verificación del comportamiento de ésta, en el caso que no hubieren observaciones imputables al contratista se procederá a liquidar el contrato y a devolver la garantía correspondiente, mediante el acto administrativo correspondiente. En el caso de haber observaciones se comunicarán por oficio al contratista, de acuerdo al inciso segundo del Art. 130 del D.S. N° 236/02 de (V. y U.)

16.- PROGRAMACIÓN FINANCIERA.-

El contratista adjudicado tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de inicio de las obras para entregar al SERVIU Región de Antofagasta la "programación financiera de la obra", en concordancia con lo establecido en el artículo 73 del D.S. N° 236/02 (V. y U.). Esto es perfeccionando la programación entregada en los antecedentes de la propuesta. Si en el transcurso de la obra el contratista desea modificar el programa de trabajo, es decir desea modificar el cronograma de trabajo y dicha modificación afecta al programa financiero, deberá comunicarlo con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación del estado de pago siguiente. Si nada dijere al respecto, y la I.T.O detecta atrasos injustificados, se expone a las sanciones contempladas en la reglamentación vigente. (Art. N° 82 D.S. N° 236/02 V. y U.).

El contratista deberá tomar las precauciones que su programa financiero sea consecuente con el programa físico de obra.

17.- GARANTÍAS DEL CONTRATO, PÓLIZAS Y SU DEVOLUCIÓN.-

17.1.- Garantías por oportuno y total cumplimiento del contrato

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) sobre garantía inicial, el contratista adjudicado deberá entregar antes de la firma del contrato, la **boleta bancaria expresada en U.F., equivalentes al 3% del monto del contrato**. Esta boleta será para responder por el oportuno y total cumplimiento del contrato,

debiendo tener un plazo que exceda en 30 días el lapso fijado para el término de los trabajos, serán devueltas al término de las obras y su glosa será la siguiente:

***Licitación Pública N° 33/2016 *Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016* - Código BIP N° 30407038-0*.**

Dicha garantía será tomada a favor de SERVIU Región de Antofagasta.

17.2.- Garantías por daños a terceros - Artículo 51 D.S. N° 236/02 (V. y U.).-

El contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros, por motivo o a causa de los trabajos, para lo cual deberá tomar y entregar conjuntamente con la boleta señalada anteriormente, una **póliza de seguros**, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

Esta Póliza será por el **equivalente al 3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, incluyendo los posibles aumentos de plazo del contrato.

La Póliza deberá presentarse en el mismo plazo de la boleta de garantía por oportuno y total cumplimiento del contrato.

La póliza deberá reunir las siguientes condiciones de cobertura:

- Regir a favor del Director(a) SERVIU Región de Antofagasta.
- Cobertura por responsabilidad civil de trabajos efectuados por empresas del ramo de la construcción código CAD 1 91 092.
- Cobertura por responsabilidad civil general inscrita en el Registro del Pólizas bajo el código POL 1 91 086.
- Excluir cualquier daño que tenga su origen, relación o sea consecuencia de trabajos ejecutados con anterioridad al inicio de esta cobertura.
- El monto asegurado indicado en la póliza, debe corresponder al límite único combinado para daños materiales y lesiones corporales por evento y para el período de vigencia definido.
- Debe fijar las doce (12) horas, de las fechas de inicio y término de la cobertura.

17.3.-Boletas adicionales de garantía.-

Se exigirá boletas de garantía adicional, cuando el monto de la propuesta aceptada sea inferior en más del 15% del presupuesto oficial del SERVIU conforme al artículo 52 del D.S. N° 236/02 de (V. y U.). Esta boleta deberá estar expresada en U.F. y ser extendida a nombre del SERVIU región de Antofagasta.

La garantía adicional podrá devolverse por parcialidades, cuando el saldo de obra por ejecutar, valorada al precio del contrato inicial, sea menor que la suma de la garantía inicial y la garantía adicional; en todo caso deberá mantenerse a lo menos un saldo de garantía equivalente al valor inicial de las obras que reste por ejecutar.

17.4.-Garantía por buen comportamiento y ejecución una vez recibida las obras.-

Una vez que las obras estén terminadas y recibidas conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 D.S. N° 236/02 (V. y U.) se devolverá al Contratista las Garantías por Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato, previa presentación de otras boletas de garantías expresadas en U.F. equivalente al 3% del monto total del contrato (incluyendo los aumentos o disminuciones de obra).

Las boletas de garantía de buen comportamiento y ejecución, para este contrato tendrán una **vigencia de 14 meses** contados desde la fecha fijada como termino de obra (Art. 126, inciso segundo D.S. N° 236/02 V. y U.), deberán estar expresadas en U.F., y ser extendida de la siguiente forma: Boleta bancaria por un valor equivalente al 3%, extendida a favor del **SERVIU Región de Antofagasta**, R.U.T. 61.814.000-8. La glosa de la Boleta deberá decir:

Licitación Pública N° 33/2016 *Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016* - Código BIP N° 30407038-0.

La garantía será devuelta a solicitud del contratista una vez transcurrido el plazo estipulado y luego de que el SERVIU Región de Antofagasta verifique el buen comportamiento y buena ejecución de las obras. (Numeral 15.8 de estas Bases) y se dicta el acto administrativo relativo a la liquidación del contrato al artículo 130 del D.S. N° 236/200 de (V. y U.)

Los desgaste, grietas, hundimientos, desplazamiento y cualquier otra falla que presenten las obras por efecto del uso de las mismas dentro del término referido, será causal para no devolver la boleta y hacerla efectiva, si el contratista no efectuare las reparaciones correspondientes, a satisfacción y en el plazo que SERVIU Región de Antofagasta le fije en la oportunidad.

17.5.-Garantía por anticipos y pago por suministro de materiales.-

Cualquier tipo de anticipo que se otorgue a cuenta del contrato, por suministro de materiales o en dinero, deberá ser caucionado con boleta de garantía bancaria.

Las Boletas se extenderán a nombre de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** debiendo indicar la glosa el concepto claramente anticipo de dinero o por suministro de materiales según sea el caso **"Garantiza Anticipo de dinero (o anticipo por suministro de materiales) del contrato Licitación Pública N° 33/2016 Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016" - Código BIP N° 30407038-0°.**

El plazo de cobertura de las boletas será hasta la total retribución de los dineros de anticipo, o la incorporación de los materiales a la obra en el caso de los suministros.

Sin perjuicio de lo anterior los plazos de cobertura deberán obedecer a un programa entre el contratista y el SERVIU Región de Antofagasta, con el objeto de no afectar el programa de inversiones.

La devolución de la boleta de garantía por suministro de materiales se realizará por medio de una resolución de SERVIU, Región Antofagasta.

17.6.- Condiciones de las boletas y póliza.-

En resumen, las boletas deberán tomarse a nombre del **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** según corresponda, y consignarse en ellas el nombre, N° de licitación y Código BIP correspondiente.

De acuerdo al inciso tercero del artículo 68 del D.S. N° 250 del 24 de Septiembre del 2004 de Hacienda, que reglamenta la Ley N° 19.886, las garantías señaladas podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos que se otorguen de manera electrónica, deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Por otra parte, la póliza de seguros, señalada en el 17.2 por daños a terceros se tomará a nombre de la **EMPRESA ADJUDICADA** y del **DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, y deberá consignarse claramente el nombre del contrato materia de la cobertura.

No se aceptarán boletas ni pólizas que no cumplan las exigencias establecidas.

El atraso en la presentación de la boleta por fiel cumplimiento de contrato, dará lugar a la aplicación de una multa diaria de uno por mil del valor del contrato por cada día, a contar del 10° día, de la fecha de notificación de la total tramitación de la resolución de contrato y por un máximo de 30 días.

Ante la insistencia de la no presentación de la o las boletas establecidas en los numerales 17.1 y 17.3 o de la póliza indicada en el punto 17.2 en el plazo máximo señalado anteriormente, se podrá dejar sin efecto la resolución que adjudicó las obras y adjudicar la propuesta a otro contratista que hubiere participado en la licitación y a seguir las acciones judiciales que correspondan. (Artículo 39 D.S. N° 236/02 V. y U.).

Con respecto a la boleta de garantía que responde por el buen comportamiento de las obras, ésta tendrá una vigencia de 14 meses, contados desde la fecha fijada como término de la obra, a presentar en la oportunidad, señalado en el segundo párrafo del punto. 8.6.9. de éstas bases.

El plazo de garantía establecido, se contará desde la fecha de recepción de las obras, debe entenderse sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil.

18.-PROGRAMA DE TRABAJO.- (Artículos N° 73 y 82 D.S. N° 236/02 V. y U.).-

Dentro de los quince días siguientes al inicio del plazo del contrato, el contratista adjudicado, sobre la base del presupuesto compensado del SERVIU Región de Antofagasta y del programa financiero propuesto en la licitación, podrá perfeccionar, previa autorización del SERVIU Región de Antofagasta, el programa de trabajo presentado en la propuesta, ajustándolo a las fechas y plazos ya establecidos.

Si el contratista no presenta programa de trabajo o bien el presentado en la propuesta, a juicio del SERVIU Región de Antofagasta fuere inadecuado, el servicio estará facultado para fijar y establecer el programa de trabajo que permita desarrollar y terminar las obras dentro de los plazos indicados en las bases.

Si el programa es elaborado por el SERVIU Región de Antofagasta, el contratista quedará obligado a darle estricto cumplimiento, considerándose, para los efectos del contrato, elaborado por el propio contratista.

18.1.- El programa de trabajo se representará como mínimo en una Carta Gantt.

Dicha carta deberá indicar en forma desagregada, por cada partida del formato de presupuesto, el plazo parcial necesario para la ejecución de ésta, además debe indicar el avance conforme a la fecha de la presentación de los estados de pago, indicando las obras que serán ejecutadas directamente por el contratista y las que serán subcontratadas. Se adjunta formato.

Se entregará al I.T.O un archivo magnético con dicho programa de trabajo, para permitir hacer un objetivo seguimiento de este y poder detectar oportunamente las desviaciones que pueda experimentar.

El contratista estará obligado a cumplir durante la ejecución de la obras con los avances de obra estipulados en el programa de trabajo o en el contrato lo que será evaluado por la ITO. Situación que será considerada para efecto del plazo, oportunidad para presentar estados de pagos, atrasos injustificados o para la aplicación de eventuales multas u otras sanciones.

19.- LETRERO INDICATIVO DE LAS OBRAS.- (Artículo 106 D.S. N° 236/02 V. y U.)

Corresponde al contratista colocar un letrero de identificación de la obra, este letrero debe señalar la razón social del contratista y los antecedentes del mandante. Se debe tener especial cuidado en dejar establecido en el letrero la fuente de financiamiento, en este caso Sector. Además se deberá entregar dentro de los primeros 15 días después de la entrega del terreno, fotografía del letrero en tamaño 13 x 18 cm.

El letrero tendrá una superficie máxima de 8 m². El formato definitivo será entregado al contratista adjudicado por el SERVIU Región de Antofagasta. Esta medida podrá ser ajustada a un tamaño menor en base a las condiciones del terreno y espacio disponible siendo el letrero tipo "A" que indica la norma grafica de 3,6 x 1,5m del MINVU, el más adecuado.

Este debe ser resistente a la suciedad, tanto en su cara frontal como en la posterior, para mayor durabilidad y facilidad de limpieza y después adosados a un tablero, asegurando su duración.

En todo caso la estructura soportante deberá asegurar la duración del letrero durante todo el tiempo que dure la obra, otorgar seguridad a los peatones y no interferir ni la propiedad privada ni la visibilidad a vehículos y personas.

La ITO del proyecto, deberá poner a disposición del contratista adjudicado la normativa grafica que regirá para el letrero de la obra.

20.- OTRAS CONSIDERACIONES.-

a) De los Permisos y autorizaciones:

Será responsabilidad de la empresa contratada la tramitación, pago y obtención de los permisos de todos los servicios asociados a este proyecto, sean estos de agua potable, alcantarillado, electricidad, Dirección de Tránsito, etc. cuando corresponda. Asumiendo en el estudio de su oferta los costos asociados.

b) Exención:

Se hace presente que por tratarse de una obra de infraestructura, se requiere permiso municipal, pero se encuentra exenta del pago, incluido el de uso de la calle.

c) Obras existentes.

El contratista deberá incluir en su estudio de costos, la adecuación a las rasantes definitivas de instalaciones existentes del tipo público o privado.

Cualquier elemento u obras existentes en los límites de la obra, tales como: grifos, postes, árboles, tirantes, cañerías, letreros, etc., que queden incorporados en todas las superficies donde se desarrollaran las obra, deberán ser

reubicados de acuerdo a lo establecido por el proyecto, siendo de responsabilidad del adjudicatario que queden en funcionamiento.

Para los efectos anteriores, el contratista adjudicado deberá ingresar un catastro y plan de manejo del traslado y adecuación de los elementos y obras existentes, al SERVIU Región de Antofagasta, **dentro de los 10 primeros días hábiles de entregado el terreno.**

Debe considerarse que las calles a pavimentar deberán permanecer una vez terminada su ejecución sin tránsito de ninguna especie durante 24 horas.

d) Instalación de faenas:

Se deja claramente establecido que para el presente contrato, no se requerirá instalación de faenas. Sin embargo el contratista deberá tomar las medidas de resguardo del libro de Inspección.

Sin perjuicio de los anterior deberá mantener las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

El contratista está obligado a dar cumplimiento al D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, relacionado con las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

e) Movilización de la I.T.O:

En este proyecto no se requerirá vehículo para el traslado de la I.T.O., salvo para la recepción final de las obras, situaciones y oportunidades de emergencia, que se calificarán cuando ocurran.

f) Libro de Inspección:

Para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevara en ella un libro denominado libro de inspección. El contratista deberá custodiar el libro de inspección y dar cumplimiento en todo su contenido a lo dispuesto en el artículo 69 del D.S. N° 236/02 (V. y U.).

En el libro de inspección se anotará las órdenes e instrucciones que imparta la I.T.O. al contratista conforme a lo señalado en los Artículos 59 y 69 D.S. N° 236/02 (V. y U.). Todas las anotaciones llevarán fecha y la firma de quien las formuló. El contratista también podrá hacer uso del referido libro para estampar consultas, observaciones o proposiciones a que se refiere el artículo 61 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) y las apelaciones conforme a lo dispuesto en el Art. N° 59 del mismo Decreto.

La I.T.O. retirará el original, quedando en poder de la empresa la primera copia y en el libro la segunda copia, el que deberá entregarse al SERVIU Región de Antofagasta una vez finalizada la obra, de lo que se dejará constancia en el acta de recepción de las obras.

g) Libro de Obras:

Se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente, un libro de obras según el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones de las mismas características que el libro de inspección, en él se consignarán debidamente firmadas y fechadas las observaciones sobre el desarrollo de la construcción que formulen los profesionales proyectistas, el representante del contratista, profesionales de los Servicios Públicos que intervengan e inspectores municipales cuando corresponda.

Las observaciones realizadas en el Libro de Obras cuando la ITO lo considere procedente deberán ser consignadas debidamente firmadas y fechadas en el Libro de Inspección.

h) Consideraciones especiales:

El contratista será responsable de hacer las gestiones oportunas de cualquier autorización que sea requerida para la ejecución del proyecto por la autoridad competente, siendo de su cargo todos los gastos que impliquen garantías, pólizas de seguros, pagos por permisos o derechos que mantengan o incorporen otros servicios, ya sea cuando se deban trasladar instalaciones o conectarse a las mismas.

21.- LÍMITE DE LA OBRA.-

21.1.- Los límites de las obras serán los señalados en los planos del proyecto o los definidos específicamente en las bases técnicas de la licitación, debiendo ejecutarse toda obra que en ellos aparezca o se mencione como obligatoria, que comprometa al proyecto a ejecutar o al emplazamiento de esta.

21.2.-De los planos: no se podrá ejecutar menos obras que las indicadas en los límites de los planos del proyecto o aquellas que por "consideraciones particulares o especiales" defina SERVIU Región de Antofagasta.

21.3.-Por otra parte será facultativo de la I.T.O. evaluar el estado de conservación de algunas obras existentes (soleras, etc.) y que no aparezcan expresamente indicadas en los planos, determinar mantenerlas y reubicar las partidas ofertadas, bajo las mismas condiciones de metraje del tipo de obra contemplada originalmente, y a valores del presupuesto compensado, para ejecutarlas según las necesidades que se presenten o que estime SERVIU Región de Antofagasta, siempre y cuando no se haya incluido como "**consideraciones particulares o especiales**".

21.4.-Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O. está facultada para autorizar modificaciones hasta por un uno por ciento de la obra, que obedeciendo a elementales exigencias, pudiesen resultar indispensables a pesar de todo lo previsto, y que evite detener la marcha de la obra, debiendo dar cuenta de ello a la autoridad que corresponda.

21.5.-Las "**consideraciones particulares o especiales**" que se indiquen en las bases técnicas de esta licitación, formarán parte del proyecto para todos los efectos legales.

21.6.-Las imprecisiones o discordancias en los antecedentes de una licitación, se resolverán conforme a las reglas de la técnica y del arte. (Art. 113 D.S. N° 236/02 V. y U.).

22.- USO DE MAQUINARIAS.-

El contratista estará obligado a usar los equipos y maquinarias que los distintos procesos constructivos del proyecto describan como indispensables para el logro de la calidad esperada.

Todos los equipos deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y ser adecuados para el tipo y volumen de obra a ejecutar. Además deberá contar con el personal calificado para el manejo de estos.

El incumplimiento de las normas técnicas respecto al uso de maquinaria por parte del contratista adjudicado, dará lugar a que se aplique **una multa equivalente al 30% del valor del área afectada**, específicamente sobre la partida correspondiente que se detecte dicho incumplimiento.

23.- PLAN DE ENSAYES.-

Los señores oferentes deberán elaborar un plan de ensayos en las obras de urbanización y/o pavimentación de costo del contratista, el cual deberá contar con la aprobación de la I.T.O. (refiérase al punto 5.3.2.6 del Manual de Inspección Técnico de Obras D.S. 85/07 V. y U.) y presentarlo en su oferta conforme a lo señalado en el punto 8.3.2.h de estas bases.

Los materiales que requerirán ser controlados por Instituciones Oficiales de Control de Calidad, están detallados en las Bases Técnicas, en las respectivas Especificaciones Técnicas. Esto es aplicable para los ensayos que se señalan para cada caso, y la frecuencia que en ella se indica.

Una vez adjudicadas las obras el contratista deberá concurrir al laboratorio en que realizará los ensayos de la obra para hacer el ingreso de las garantías que éste solicite, con la finalidad de resguardar los pagos de los ensayos que realice. SERVIU solicitará mediante oficio al laboratorio los ensayos que se requieren para la obra, esto de acuerdo a las bases técnicas de la licitación, sin perjuicio de esto la toma de muestra no podrá comenzar hasta que el contratista adjudicado ingrese las garantías solicitadas por el laboratorio que efectuará el muestreo. Para la elección por parte del contratista del laboratorio autorizado que realizará los ensayos, deberá tener en cuenta que este debe necesariamente pertenecer al registro MINVU. (Formato N° 17).

En un plazo máximo de 60 días corridos, desde la fecha de inicio de obras, el contratista deberá presentar a este SERVIU un **certificado emitido por el laboratorio** que tomará los ensayos, el cual deberá señalar a la fecha de emisión de ese documento, que no se adeudan dineros por los servicios prestados a la empresa contratista. **Posteriormente este certificado deberá ser presentado el décimo día de cada mes**, a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior por el periodo de desarrollo de la obra.

Asimismo deberá considerarse dentro de los ensayos los siguientes, los que también son de cargo del contratista:

- Los solicitados por otros Servicios (Empresa de Servicios Sanitarios, Empresa Eléctrica, Municipalidad, etc.).

- Los solicitados por SERVIU Región de Antofagasta fuera de la frecuencia indicada en las bases, ante requerimientos especiales por incertidumbre de resultados obtenidos, obras no contempladas en el proyecto, etc.
- Aquellos referidos a obras mal ejecutadas o a materiales de mala calidad. Esto es, los que resulten bajo lo especificado, quedando también del cargo del contratista los certificados de remuestreo ordenados por el inspector técnico de obras.

23.1.- Aplicación de Multas por Certificación.-

Por otra parte se aplicará multa por atraso en las obras (de acuerdo a lo informado en el punto 25.4 de estas bases) hasta la fecha de presentación de los certificados en los siguientes casos:

- Cuando los certificados otorgados por otros Servicios; sean solicitados por la empresa después del término contractual de las obras, incluido el plazo adicional para subsanar observaciones, sólo si es que éste es otorgado por la comisión receptora de las obras.
- Cuando las obras relacionadas con el proyecto y sometidas a ensaye sean terminadas fuera del plazo contractual.
- Cuando a consecuencia de un remuestreo el ensaye se efectúe después del plazo contractual y su resultado sea bajo lo especificado. En este caso la multa se aplicará desde el término de las obras hasta la nueva certificación de las obras rehechas (se incluye el plazo adicional para subsanar las observaciones si es que fue otorgado).
- En caso que el remuestreo resulte conforme se considerará como fecha de término, la de la recepción en terreno efectuada por la Comisión Receptora, ya que esta causal no es imputable al contratista.

23.2.- Metodología de Remuestreo.-

Los señores contratistas podrán optar por solo una vez a remuestrear obras, que en una primera instancia, según lo señalado por laboratorios autorizados, presenten parámetros bajo lo exigido.

Este remuestreo debe ser solicitado por el contratista que opte a esta posibilidad, en un plazo máximo de 48 horas, contadas desde la notificación por libro de obras por parte de la I.T.O., de ellas.

De no cumplirse este plazo, el que será verificado por la I.T.O. de las obras, éstas se darán por terminadas, aplicándose las multas respectivas por la calidad de las obras para liquidar el contrato, o en su efecto, si están rechazadas, se ordenará rehacerlas, quedando tanto en este caso como en el anterior; afectas a las multas referidas a la entrega de las obras, si es que el plazo contractual de las obras está cumplido.

Efectuado el remuestreo bajo las condiciones expuestas, se operará de la siguiente forma:

a) Remuestreo cumple lo exigido.

Se recepcionarán las obras y no se considerará el tiempo empleado en efectuar el remuestreo para los efectos del cumplimiento del plazo contractual.

b) Remuestreo en rango multas.

Se aplicarán las multas por calidad de los materiales y se considerará el tiempo empleado en el remuestreo para los efectos del cumplimiento del plazo contractual.

c) Remuestreo en rango demolición.

Se ordenará rehacer las obras y se considerará tanto el tiempo empleado en rehacerlas como el empleado en el remuestreo, para los efectos del plazo contractual.

24.- CALIFICACIÓN DE LA OBRA.-

En cumplimiento al D.S. N° 127/77 Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU y sus modificaciones posteriores, se procederá a evaluar al contratista según lo indicado en el Título VII De las Calificaciones. Para lo cual deberá realizarse al menos 1 calificación parcial durante el desarrollo de la obra. Para el caso de este proyecto se harán dos precalificaciones una cuando el avance físico se encuentre en un 50% y el otro cuando este sea de un 80%.

25.- MULTA TIPO, DESCRIPCIÓN, VALOR Y CONDICIONES DE APLICABILIDAD.-

25.1.- Multa tipo.-

En cada oportunidad que el contratista no cumpla con todo lo establecido expresamente en las condiciones más adelante detalladas en estas bases administrativas especiales, se aplicará una sanción denominada **multa tipo**, que no incrementará el monto del contrato en ningún caso, y que no obsta a la aplicación de otras sanciones según lo dispuesto en el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

La firma contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles, a contar de la fecha de la respectiva notificación de la multa tipo en el libro de obras para apelar ante el Jefe del Departamento Técnico, exponiendo las razones que justifiquen eximirlo de esta multa aplicada. Dicha jefatura resolverá sobre la aplicación o no de esta multa tipo.

25.2.-Valor multa tipo.-

El valor de la multa tipo será de 3 U.F. por cada día corrido de incumplimiento en todos los casos que se señala.

25.3.-Condiciones de aplicabilidad del sistema de multa tipo:

25.3.1.-Por deterioro que se detecte en las obras de pavimentación nuevas como en la existentes, con ocasión o a causa de los trabajos, que no sea reparado por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, contadas desde su notificación en el libro de obra u oficio

25.3.2.- Por incumplimiento por parte del contratista de la obligación de mantener expedita las vías de tránsito durante la ejecución de las obras.

25.3.3.-Por no colocar señalizaciones que el SERVIU Región de Antofagasta y/o Inspectores Municipales expresamente exijan, para evitar accidentes peatonales y vehiculares o cuando las señalizaciones nocturnas, no cumplan las disposiciones municipales.

Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad del contratista, ante cualquier accidente ocasionado por falta de atención en lo anteriormente expuesto.

25.3.4.-Por mantener y/o entregar una obra, con materiales o escombros depositados en la calle, aunque ellos no constituyan obstáculos para el libre tránsito de la calzada, aceras o veredones, y además no sean retirados dentro del plazo que determine la I.T.O.

Igual medida se tomará para cualquier sector de la obra que se encuentre técnicamente en condiciones de ser entregado al uso público.

25.3.5.- Por el acopio de materiales, tales como áridos, maderas, etc., tanto en la calzada como en las aceras, en calles en que no se ha autorizado el desvío vehicular.

25.3.6.-Por no disponer en la obra, de una huincha de 30 m. y otra de 7,5 m. de longitud, y de dos reglas de madera o metálicas de 2 y 3 m., cada una, como asimismo, no mantener en forma permanente, pintura de tipo spray color amarillo para demarcar los deterioros a reparar en general, todo para el uso permanente de la I.T.O. durante el período de ejecución de las obras.

El contratista deberá disponer de 2 operarios para realizar las faenas pertinentes en presencia de la I.T.O.

25.3.7.-Cuando la empresa contratista adjudicada no cumpla con la obligación de colocar el letrero de obras dentro de los 15 primeros días después de la entrega del terreno.

Será condición para el pago del estado de pago N° 1, presentar además fotografía tamaño de 13 x 18 del señalado letrero.

25.3.8.-Por no mantener expeditos los accesos a las propiedades, comercio y edificios públicos emplazados en el sector de la obra o no haber colocado de barreras de protección, rampas y letreros según bases cuando corresponda.

25.3.9 Por no dar cumplimiento a la permanencia diaria en la obra de los profesionales establecidos en el punto 13 y 14.1.- de las presentes bases. Esta multa se aplicará en forma independiente por cada profesional que no se encuentre en la obra y por cada día de ausencia que la ITO detecte.

25.3.10 Si las cartillas de autocontrol no permanecen en obra, accesibles para la ITO en todo momento. Si en alguna visita de la ITO no encuentra esta documentación, el Contratista será notificado por Libro de Obras, si se produce una segunda vez el hecho, se procederá aplicar una multa.

25.4. Otras Multas.-

25.4.1 En todos los casos que se establece en las presentes bases administrativas, se aplicará una multa equivalente a 1 por mil, por cada día corrido de atraso en la entrega del certificado, contado desde el día siguiente a la fecha de producido el rechazo. Esta multa será equivalente al valor de la proporción que representa dicha muestra, en el total de la partida.

25.4.2.- Por el incumplimiento de lo establecido en el puntos 14.2.1 y 14.2.2., de las presentes bases.

26.- SISTEMA GENERAL DE APLICACIÓN DE MULTAS.-

El Decreto Supremo N° 236/02 de V. y U. que regulará las obras materia de la presente licitación establece una serie de sanciones, relacionadas con la inspección propiamente tal y otras materias, cuyo sistema de aplicación y reclamos será aplicado en estricto rigor, según lo indicado en dicho Decreto Supremo N° 236/02, Artículos 59, 77, 86 y 94 (V. y U.).

La aplicación de todas las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago más próximos a la fecha de su aplicación.

27.- SEÑALIZACIONES DE TRANSITO.-

El contratista deberá considerar en su oferta, la ejecución de letreros señaladores de faena, desvío de tránsito vehicular y peatonal, y otros. Se ejecutarán según planos tipo que se entregarán al contratista adjudicado y se colocarán en los lugares indicados por la I.T.O.

Será de exclusiva responsabilidad de la empresa que resulte adjudicada, cualquier accidente que ocurra por falta o mala señalización, como asimismo estará expuesto a las sanciones que determine la ley para este tipo de infracciones y su cumplimiento será factor de la calificación correspondiente por parte de SERVIU Región de Antofagasta.

28.- ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.-

El contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la I.T.O., sin perjuicio de que el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 107 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones.

28.1.- AIRE.-

En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud y modificaciones posteriores, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la empresa contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

El contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo. Se considera riego diario en las etapas de movimiento de tierras, esto una vez al día como mínimo y no menor a 2 veces por semana en las etapas posteriores.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

28.2.- RUIDO.-

En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dR (A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999, del MINSAL, sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo*.

28.3.- MOBILIARIO Y JARDINES.-

El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.

El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I.T.O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso **debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.**

En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

28.4.- ESCOMBROS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA.-

Respecto de los escombros y movimiento de tierra que se generan, se especifica que de dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamientos del contratista, (formato N° 17). No se permitirá ocupar la faja; esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.

No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierres correspondientes. Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros. (Formato N° 18)

28.5.- TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.-

La empresa contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones, según corresponda:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O. deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente, a excepción de aquellos que sean autorizados excepcionalmente por la I.T.O.
- La I.T.O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la empresa contratista.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.
- No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I.T.O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

29.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.-

29.1.- Medidas de Prevención de Riesgos, Control de Accidentes y Contingencias.

El contratista deberá formular e implementar medidas de Prevención de Riesgos que contengan Desvíos de Tránsito de acuerdo al capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía". De ser necesario.

Las medidas de Prevención deberán explicitar a lo menos lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal y extraordinario)
- Medidas de Seguridad y Vigilancia
- Medidas de Prevención de Incendios y otras

- Medidas de mantención de las distintas instalaciones
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
- Medidas de control de accidentes o contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal de proyecto o actividad.
- Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.
- Antes de iniciar la construcción, el contratista deberá acreditar actividades de capacitación de sus trabajadores en:
 - Correcto uso de elementos de protección personal
 - Procedimiento en caso de accidentes en vehículo
 - Manejo Seguro
 - Procedimientos y/o Instructivos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
 - Procedimientos y/o instructivos en caso de accidente en los frentes de faenas.

Como mínimo se deberán tomar medidas para los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción, estos son:

- Riesgos por derrames de materiales peligrosos
- Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento
- Riesgos de incendios en el área de faenas
- Riesgos por manejo de materiales explosivos
- Riesgos de eventos naturales

La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del equipo profesional establecido en el punto 13 de las presentes bases administrativas especiales.

El contratista será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en la licitación, el contratista deberá cumplir las leyes y D.S. N° 236/02 (V. y U.) sobre prevención de riesgos de legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras.

La I.T.O. podrá paralizar una faena o actividad que se desarrolle sin las condiciones de prevención de riesgo adecuados. Esta paralización se registrará según lo establecido en el Art. 59, del D.S. N° 236/02 (V y U.) y sus modificaciones, y no será motivo de aumento de plazo del contrato ni de indemnización alguna por parte del Servicio y hará incurrir al contratista en las multas establecidas en la bases administrativas especiales.

El contratista deberá considerar en sus costos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el contratista como para todos los subcontratistas de la obra, siendo la empresa contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costos los cercos, pasarelas, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, también a su cargo y costo, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I.T.O.

29.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS GENERALIDADES.-

El Contratista deberá programar y ejecutar los trabajos de manera de permitir el tránsito de las personas en condiciones adecuadas de seguridad y será de su cargo proveer toda la señalización y protección de accidentes. De ser necesario, el contratista considera entre otras medidas la instalación y mantención de paraderos y cruces peatonales, accesos y pasos de vehículos y señalización diurna y nocturna.

En todo caso el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Señalización de Tránsito, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía del Ministerio de Transporte, Manual de

Control de Riesgos en Obras de Construcción (Señales para obras en la Vía Pública) de la Asociación Chilena de Seguridad.

El contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones legales, relacionadas con la Higiene y Seguridad Industrial, Tránsito y otras materias a fines, sin que este listado sea taxativo:

1. Ley N° 16.744/68 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones "Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".
2. Decreto N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones sobre Prevención de Riesgos Profesionales".
3. Decreto N° 54/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones sobre la Constitución y Funcionamientos de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad".
4. Decreto N° 594/99 del Ministerio de Salud sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".
5. Decreto N° 50/88 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "De la Obligación de Informar a los Trabajadores de los Riesgos Laborales".
6. Decreto N° 30/88 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Modifica Decreto N° 54 de 1969".
7. Ley N° 18.290/84 del Ministerio de Justicia "Ley del Tránsito".
8. Decreto N° 78 del 3 de abril del 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 denominado "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía".
9. Resolución N° 1.826 de la Dirección de Vialidad de 1983. "Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación del Tránsito, en Vías donde se realicen Trabajos".
10. Ley N° 20.069 del año 2005 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Concede Acción Pública Tratándose de Infracciones a las Normas Relativas al Trabajo de Menores".
11. "Código del Trabajo" refundido en el DFL N° 1 de 2004 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
12. Ley N° 17.798 y modificada por el D.S. N° 400/78, el cual fue modificado por la Ley N° 20.061 del año 2005 del Ministerio del Interior "Sobre Control de Armas y Explosivos"
13. Decreto N° 226/82 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción "Requisitos de Seguridad para Instalaciones y Locales de Almacenamiento de Combustible".
14. Decreto N° 160/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
15. Norma N.Ch. Eléct. 4/2003 Electricidad. "Instalaciones de Baja Tensión".
16. Norma N.S.E.G.5 En 1971 Electricidad. "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes".
17. Norma N.S.E.G.6 En 1971 Electricidad. "Cruces y Paralelismo".
18. Decreto N° 286 de 1984 del Ministerio de Salud. "Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Modelos Generados por Fuentes Fijas".
19. Decreto N° 133 de 1984 de los Ministerios de Salud y Minería sobre Autorización para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones ionizantes, Personal que se desempeñan en ellas u opere tales Equipos y otras Actividades Afines".
20. DFL N° 1/89 MINSAL "Determina materiales que requieren Autorización Sanitaria Expresa".
21. Decreto N° 298/94 MINTRATEL Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos".
22. Ley N° 20.123 que regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
23. Manual de Vialidad Urbana REDEVU DS Ex. N° 827 de 5/12/08, publicado D.O. 2 de Enero 2009.
24. Cualquier accidente que afecte a terceros, motivado por el incumplimiento de esas normas, será de la exclusiva responsabilidad del contratista.

30.- DERECHOS DE LOS CONTRATOS.-

Las obligaciones y derechos que nacen con ocasión del desarrollo de la licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones, y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen, sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común. Esta circunstancia quedará establecida en el respectivo contrato a suscribir.

Las obligaciones y derechos que nacen con ocasión del desarrollo de la licitación quedarán sometidas a la normativa especial del ramo y a la general, contenida en el ordenamiento jurídico vigente.

Se aceptará la cesión de los créditos y los contratos de factoring, en la medida que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, en especial los artículos 14 y siguientes de la Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

Las facturas correspondientes, que dan cuenta de los servicios prestados por quien se adjudique la licitación, sólo podrán ser emitidas una vez cumplidos los requisitos establecidos en las bases técnicas y las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan e integran.

Las facturas emitidas por la empresa prestadora de los servicios, serán recepcionadas por SERVIU, sólo en caso que se cumplan los procedimientos administrativos de verificación correspondientes para proceder al pago de la misma.

Sólo una vez que las facturas sean debidamente recepcionadas por el Servicio, el emisor de las mismas podrá cederlas, conforme la legislación vigente y teniendo consideración al artículo 4º de la Ley 19.983 que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de factura.

31.- IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO Y CREDITO FISCAL.-

El presente contrato de ejecución de obras, no se encuentra afecto a la rebaja del IVA por concepto de crédito fiscal especial.

Quedará fuera de bases la oferta, en cuyos antecedentes no se establezca claramente el monto del impuesto a pagar, en cada precio unitario.

32.- SUBCONTRATOS.-

Los subcontratos se regirán conforme a lo señalado en el Art. 55 del D.S. Nº 236/02 de (V. y U.). Con todo para este proyecto se podrá subcontratar las siguientes obras entre otras: agua potable, alcantarillado, etc., todo con autorización de SERVIU Región de Antofagasta.

33.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.-

El contratista adjudicado, será responsable del total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratos que presten servicios en el contrato materia de las presentes bases especiales.

En caso que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, este SERVIU Región de Antofagasta exigirá que los primeros estados de pago producto del contrato licitado sean destinados al pago de dichas obligaciones. Lo anterior deberá ser acreditado con comprobantes y planillas.

Para lo anterior la empresa interesada en la licitación al momento de presentar su oferta, deberá adjuntar en el sobre "Documentos Anexos", una declaración jurada de acuerdo a modelo adjunto a las presentes bases especiales.

No obstante lo señalado anteriormente, ante la ocurrencia recurrente de situaciones de deudas, dará a lugar a no ser considerado en futuras adjudicaciones, y a ser suspendido del registro temporalmente o definitivamente, según sea el caso de la falta.

34.- ESTADOS DE PAGOS.-

Se considerarán estados de pago cada 14 días, como frecuencia mínima. En todo caso se deberá formular un estado de pago cada 28 días como máximo, de acuerdo a lo dispuesto en las bases generales reglamentarias Art 114 D.S. Nº 236/02 (V. y U.).

Los estados de pagos deberán ser formulados por el Director de la Obra o la I.T.O, basándose en cada partida o grupo de partidas aprobadas por esta última, de acuerdo al avance físico del presupuesto compensado, conforme al programa de trabajo y programación financiera.

Los Estados de Pago deberán ser entregados a más tardar los días miércoles, para que sean contabilizados y cancelados el día viernes de la semana siguiente a su presentación.

El Itemizado con el valor del estado de pago aprobado, será entregado por la I.T.O al contratista, este último deberá presentarlo debidamente firmado por el representante de la empresa contratista, con carátula y cantidad de copias,

según los formularios que se disponga para ello. El ingreso del Estado de Pago será por Oficina de Partes del SERVIU Región de Antofagasta, quien llevará un registro de ingresos de dichos documentos.

Para poder ser cancelado en la fecha programada, cada estado de pago deberá estar en poder de la I.T.O., como mínimo siete días antes de los plazos establecidos en los párrafos precedentes, presentado además el Certificado de la Inspección del Trabajo.

Si el contratista no aceptare el estado de pago o lo hace con reservas, debe presentar sus observaciones por escrito al Director del Servicio en un plazo máximo de 7 días contados desde la fecha de éste. Las observaciones fuera de plazo no serán consideradas y se dará curso al Estado de pago sin la firma del contratista, acorde al Art.115 D.S. Nº 236/02(V. y U.).

Los Estados de Pago deberán ser emitidos a nombre de **SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA R.U.T. 61.814.000-8** con domicilio en Pasaje La Frontera Nº 110, Antofagasta.

El presupuesto compensado para efectos de los estados de pago será expresado en pesos y no se contempla reajustes.

35.- FORMATOS O DOCUMENTOS TIPOS A PRESENTAR.-

Con el fin de facilitar y aclarar la forma de los documentos a presentar a la licitación, a continuación se entrega formatos o proposición de los siguientes documentos:

Nº FORMATO	TITULO
1	HOJA DE OFERTA
2	CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE
3	FICHA IDENTIFICACION DEL OFERENTE
4	DECLARACIÓN DEL OFERENTE
5	DECLARACIÓN JURADA (Obligaciones Laborales)
6	CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO PROFESIONAL RESIDENTE DE LA OBRA
7	CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO PROFESIONAL DE AUTOCONTROL
8	CRONOGRAMA Y HISTOGRAMA
9	LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS
10	LISTADO DE RECURSOS HUMANOS
11	DECLARACION DE SUB CONTRATOS
12	DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (Persona Natural)
13	DECLARACIÓN JURADA (Persona Jurídica)
14	CRONOGRAMA DE PLAZOS CONTRACTUALES
15	CARTA GANTT
16	PROGRAMACIÓN FINANCIERA
17	DECLARACIÓN DE ÁRIDOS Y ESCOMBROS
18	LABORATORIOS PARA CONTROL DE CALIDAD
19	PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS DIRECTOS



FORMATO N°1

FORMULARIO HOJA DE OFERTA
(ESTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA PAGINA)

LICITACIÓN PÚBLICA N°
NOMBRE :
COMUNA :
ID N° :

OFERENTE:

RUN/RUT:

DOMICILIO:

TELEFONO: **FAX:**

INSCRIPCIÓN: **REGISTRO:** **CATEGORÍA:**

Previo estudio de los antecedentes de la licitación, declaro conocer las bases administrativas, bases técnicas, antecedentes generales, aclaraciones, adiciones y D.S. N° 236/02 (V. y U.) que rigen la presente licitación, comprometiéndome a la ejecución de las obras según oferta que se indica, asumiendo las obligaciones y riesgos pertinentes:

2.-VALOR TOTAL DE OFERTA (1+2)	=	\$
Son:		
(EN PALABRAS)		
PLAZO EJECUCION: DIAS CORRIDOS		

JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

FIRMA DEL OFERENTE O
REPRESENTANTE LEGAL



FORMATO N° 2

CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE.-

NOMBRE CONTRATISTA: _____

CATEGORIA DE INSCRIPCION: _____

CAPITAL ACREDITADO EN LA INSTITUCION: _____

PROPUESTA EN LA QUE DESEA PARTICIPAR: _____

CAPACIDAD ECONOMICA (Capital comprobado): _____

Las informaciones en el presente formulario acerca de capital, obras y saldos de obras actualizadas de las mismas, deberán ser absolutamente fidedignas.

Las empresas constructoras que llenen en forma errónea e incompleta el presente formulario, serán suspendidas del Registro de Contratistas que tengan vigentes en el Ministerio, hasta **UN AÑO** por Resolución de la Secretaría Ministerial del MINVU Región de Antofagasta.

NOTAS:

Este documento, debe ser presentado en el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta, en la fecha que se indica en las presentes bases administrativas.

El saldo actualizado de las obras, se calculará para su inclusión de la siguiente forma:

Si el contrato es en \$ (pesos), se aplicará el factor de reajustes según I.P.C. desde la fecha del contrato hasta la presentación de este formulario al SERVIU.

Si el contrato es en U.F., C.A., u otra unidad reajutable, se convertirá en \$ (pesos moneda nacional al valor que la Unidad tenga a la fecha de presentación de este formulario).

REGLAMENTACIONES QUE RIGEN LAS PRESENTES DISPOSICIONES:

Decreto N° 127/77 (V. y U.), Art. 18, modificado por D.S. N° 835/78(V. y U.), publicado en D.O. el 16 de Enero de 1979.

La empresa constructora, deberá llenar los cuadros que se insertan a continuación. En caso de que dicha empresa no tenga saldos de obras en algunos de ellos, deberá dejarlo así establecido, bajo su firma en el o los cuadros que correspondan.

1º.- CONTRATOS CON SERVIU:

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	VALOR CTTO. ACTUALIZADO	Nº RES. CTTO.	SALDO ACT. \$
SUB - TOTAL 1 \$				
=				

2º.- CONTRATOS CON OTRAS INSTITUCIONES O PARTICULARES:

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	VALOR CTTO. ACTUALIZADO	Nº RES. CTTO.	SALDO ACT. \$
SUB - TOTAL 2 \$				

CAPACIDAD ECONOMICA DISPONIBLE + RESUMEN DE VALORES.

A.- CAPITAL COMPROBADO	:	\$
B.- SALDOS OBRAS ACTUALIZADOS (1+2)	:	\$
1.-CON SERVIU	:	\$
2.-CON OTRAS INSTITUC. O PARTIC.	:	\$
C.- 15% SALDO DE OBRAS = (0,15 X B)	:	\$
D.- CAPACIDAD ECONOMICA DISPONIBLE (A-C)	:	\$

FIRMA
 (Licitante o representante legal)



FICHA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:-

LICITACIÓN N°:	
NOMBRE LICITACIÓN	
CODIGO BIP N°	
COMUNA (S):	
OFERENTE:	
E-MAIL	
A.- IDENTIFICACIÓN OFERENTE.-	
NOMBRE DEL OFERENTE	
PERS. NATURAL O JURIDICA:	
RUT	
DIRECCIÓN	
FONO	
FAX	
B.- REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
PROFESION	
DIRECCIÓN	
FONO	
C.- PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA	
NOMBRE	
RUT	
PROFESION	
DIRECCIÓN	
FONO	
D.- PROFESIONAL A CARGO AUTOCONTROL	
NOMBRE	
RUT	
PROFESION	
DIRECCIÓN	
FONO	

FIRMA
(LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)



DECLARACIÓN DEL OFERENTE.-

LICITACIÓN:

NOMBRE LICITACIÓN:

CÓDIGO BIP N°:

COMUNA:

OFERENTE:

RUBRO.....CATEGORÍA.....del Registro Nacional de Contratistas MINVU.

DECLARA:

- a. Haber estudiado todos los antecedentes y haber verificado la concordancia entre si de los planos y especificaciones técnicas y el presupuesto oficial en los casos en que este se entregue oportunamente antes de la apertura de propuesta.
- b. Haber visitado el terreno y conocer: su relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que pudieren incidir directamente en la ejecución de las obras.
- c. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.
- d. Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.

FIRMA
(Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA,.....



FORMATO N°5

REF:	LICITACIÓN PÚBLICA N°
	NOMBRE :
	COMUNA :
	ID N°

D E C L A R A C I O N JURADA
(ESTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA PAGINA)
Sobre obligaciones laborales

DATOS DEL OFERENTE:

NOMBRE

R.U.T

DIRECCION

REPRESENTANTE LEGAL

(La presente declaración deberá llenarse sin ninguna modificación en su texto ni agregado de ninguna especie).

- a) Declaro bajo juramento que la empresa que represento, no mantiene o registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.
- b) Declaro bajo juramento que la empresa que represento, no mantiene o registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- c) Declaro bajo juramento, que ante la subcontratación de todo o parte de las obras de la presente licitación, mi obligación es hacer cumplir a las empresas subcontratistas con los mismos requisitos para con sus trabajadores.
- d) Declaro conocer las consecuencias que el incumpliendo de esta declaración implica.

ANTOFAGASTA,

(Firma y Timbre Oferente)



REF:	LICITACIÓN
	NOMBRE
	COMUNA
	CODIGO BIP N°
	ID N°

CARTA COMPROMISO
PROFESIONAL RESIDENTE DE LA OBRA

Yo,.....RUT.....

Domiciliado en.....de.....

Profesión....., por intermedio de la presente, me comprometo con la empresa

..... a desempeñarme en calidad de profesional residente a cargo de la obra **LP. N°**

33/2016, licitada por SERVIU Región de Antofagasta.

.....
FIRMA
PROFESIONAL

.....
FIRMA
EMPRESA CONSTATISTA

Antofagasta,



FORMATO N° 7

CARTA COMPROMISO
DEL EQUIPO PROFESIONAL Y EQUIPO DE AUTOCONTROL.-

LICITACIÓN	
NOMBRE LICITACIÓN	
CODIGO BIP N°	
COMUNA (S):	
OFERENTE:	
E-MAIL	

Mediante este documento, los profesionales que suscriben, **comprometen integrar el Equipo profesional** durante el desarrollo de las obras, de acuerdo a lo definido en el anexo complementario.

NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA	FIRMA

FIRMA
(LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

ANTOFAGASTA.-----



**CRONOGRAMA DE PRODUCCION
E HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES**

LICITACIÓN N°:

NOMBRE LICITACIÓN:

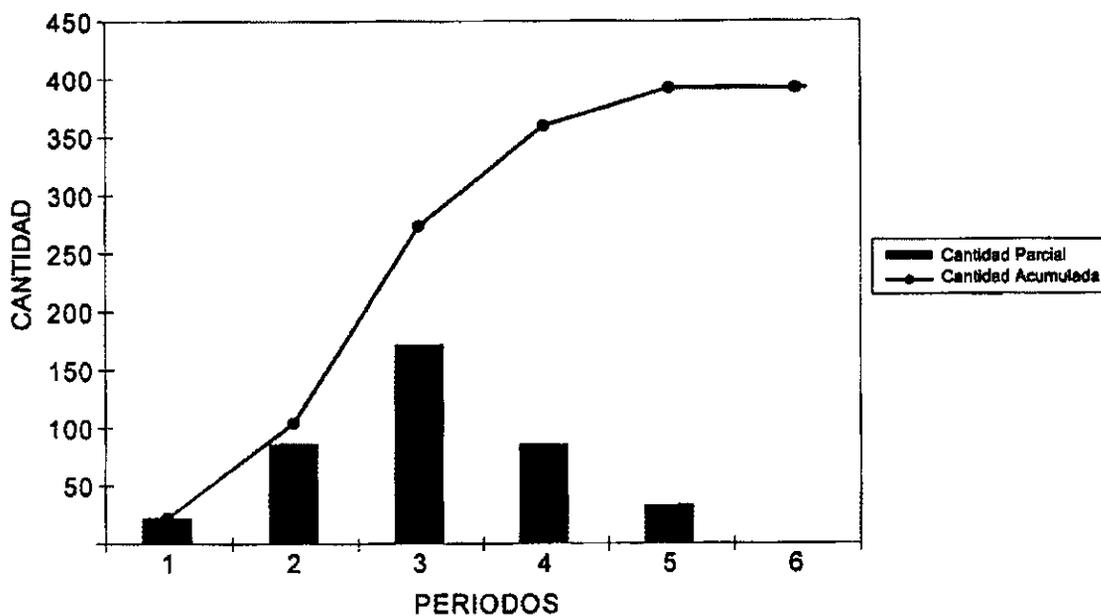
COMUNA:

OFERENTE:

CRONOGRAMA DE PRODUCCION

PARTIDA	UNIDAD	28	56	84	112	140	n
		Cantidad de obra Parcial					
	m ²	20	84	168	84	30	0
		Cantidad de obra Acumulada					
		20	104	272	356	386	386

HISTOGRAMA



.....
FIRMA
(Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA,

NOTA: El presente es solo un ejemplo y se debe respetar el formato de esta planilla.
Se deben presentar tantas planillas como estime necesario el oferente, de acuerdo a las partidas más relevantes del Itemizado.



FORMATO N°10

LISTADO DE RECURSOS HUMANOS

LICITACIÓN N°:

NOMBRE LICITACIÓN:

COMUNA:

OFERENTE:

ITEM	RECURSOS HUMANOS	CANTIDAD	HORAS/HOMBRE
1	Profesionales		
2	Geomensores/Topógrafos		
3	Jefe de Obras		
4	Capataces		
5	Administrativos		
6	Operadores de Maquinaria Pesada		
7	Maestros		
8	Ayudantes		
9	Jornales		
10	Otros (indicar)		
TOTAL HORAS / HOMBRE			

.....
FIRMA
 (Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA



FORMATO N°11

DECLARACIÓN DE SUBCONTRATOS.-

Art. 5° del D.S. 236/02 de (V. y U.)

(ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 1 PAGINA)

LA EMPRESA -----RUT N° -----, DECLARA QUE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2016 "PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS UNIDADES VECINALES N° 1 Y N° 21, COMUNA DE ANTOFAGASTA, 25° PROCESO, 2016" - CÓDIGO BIP N° 30407038-0" SUBCONTRATARÁ LAS SIGUIENTES OBRAS:

ITEM	IDENTIFICACION SUBCONTRATISTA	OBRA QUE SE SUBCONTRATA	REGISTRO Y CATEGORIA RENAC
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Nota: SERVIU, se reserva el derecho de rechazar fundadamente la subcontratación o al subcontratista.

.....
FIRMA

(Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA,



FORMATO N°12

REF:	LICITACIÓN PÚBLICA N°
	NOMBRE:
	COMUNA:
	ID N°

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Persona Natural)

Yo.....Cédula Nacional de Identidad N°domiciliado en
....., declaro bajo juramento, que no me encuentro afecto a algunas de las prohibiciones para
contratar con la Administración del Estado; las que están señaladas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886, y sus respectivas
modificaciones por la Ley N° 20.088 y el Art. N° 401 de la Ley N° 20.720.

FIRMA

NOMBRE:

En a de del



FORMATO N°13

REF:	LICITACIÓN PÚBLICA N°
	NOMBRE :
	COMUNA :
	ID N°

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Persona Jurídica)

Yo, Cédula Nacional de Identidad N°, domiciliado en, en calidad de representante legal de la empresa....., declaro bajo juramento, que esta empresa no se encuentra afecta a ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado; contempladas en el Art. 4° de la Ley N° 19.886, y sus respectivas modificaciones por la Ley N° 20.088 y el Art. N° 401 de la Ley N° 20.720. De la misma forma, se declara que esta empresa no presenta inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, consignadas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

RAZÓN SOCIAL REPRESENTADA

En, ade.....del.....



CRONOGRAMA DE PLAZOS CONTRACTUALES.

(Ajustar según plazo ejecución obra).

LICITACIÓN :
NOMBRE :
CÓDIGO BIP Nº :
COMUNA :
OFERENTE :

Mes o periodo cada 28 días según se indica en Bases Administrativas Especiales

ITEM	1	2	3	4	5	6
ENTREGA BOLETA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO						
PROTOCOLIZACIÓN CONTRATO						
ENTREGA TERRENO						
ENTREGA PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO						
PLAN DE AUTOCONTROL						
ENTREGA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL						
PLAZO EJECUCION OBRAS						
RECEPCION OBRAS						
ENTREGA BOLETA PARA CAUCIONAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y SU BUENA EJECUCION.						

FIRMA
 (Licitante o Representante Legal)

ANTOFAGASTA.....



FORMATO N°16

PROGRAMACIÓN FINANCIERA.-

LICITACIÓN N°:

NOMBRE LICITACIÓN:

COMUNA:

OFERENTE:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	VALOR ESTADO DE PAGO \$	% ESTADO PAGO PARCIAL	%ESTADO PAGO ACUMULADO
1	28			
2	56			
3	84			
4	112			
5	140			
.....			
n-1	28x (n-1)			
n	28 x n			

.....
FIRMA
 (Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA,



DECLARACIÓN ARIDOS Y ESCOMBROS

LICITACIÓN Nº:

NOMBRE LICITACIÓN:.....

COMUNA:

OFERENTE:

a) El (los) lugar(es) a que recurriré en principio, para adquirir los áridos necesarios para el cumplimiento de las obras, será(n):

1.-

2.-

b) El (los) lugar(es) a que recurriré en principio, para enviar los escombros provenientes de las obras, será(n):

1.-

2.-

.....
FIRMA
(Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA,



LABORATORIOS PARA CONTROL DE CALIDAD

LICITACIÓN N°:

NOMBRE LICITACIÓN:

COMUNA:

OFERENTE:

A continuación, declaro que el (los) laboratorio(s) a que recurriré en principio, para realizar los ensayos de calidad de materiales de la obra, será(n):

1.-

2.-

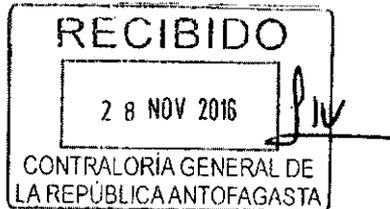
3.-

FIRMA
(Licitante o representante legal)

ANTOFAGASTA,



REF.: Adjudica y Contrata Licitación Pública N° 33/2016
"Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y
N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016".
Código BIP N° 30407038-0.



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 117.-
ANTOFAGASTA, 28 NOV 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba las Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N°114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto N° 650 de 3 de septiembre de 2014 que me designa Jefe de Departamento Programación Física y Control; el Decreto N° 154 (V. y U.) de 4 de diciembre de 2014, que establece el orden de subrogancia de SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad dar cumplimiento al programa de Pavimentación Participativa, 25° proceso 2016, Región de Antofagasta, proyectos que pertenecen a la cartera sectorial de ServiU Región de Antofagasta.
- b) El Convenio de 27 de enero del 2016 celebrado entre SERVIU Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, respecto de la selección de proyectos a ejecutarse en la comuna de Antofagasta, para su inclusión en el 25° proceso de selección del Programa de Pavimentación Participativa correspondiente a ejecución de obras en el transcurso del año 2016 - 2017.
- c) El Decreto N° 450 de 21 de marzo de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, que aprueba convenio indicado en el considerando b) de la presente resolución.
- d) La Resolución Exenta N° 916 de 29 de marzo del 2016 de SERVIU Región de Antofagasta que aprueba Convenio Programa de Pavimentación Participativa, 25° llamado comuna de Antofagasta suscrito con fecha 27 de enero de 2016.
- e) El Decreto N° 459 de 6 de abril de 2016 del Ministerio de Hacienda, el cual identifica y modifica las iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2016.

- f) La Resolución Exenta N° 1785 de 8 de junio del 2016 de SERVIU Región de Antofagasta que aprueba 2° Convenio, selección lista de espera, Convenio Programa de Pavimentación Participativa, 25° llamado comuna de Antofagasta.
- g) La Resolución N° 075 de fecha 01 de septiembre de 2016 que aprueba las bases administrativas y técnicas de la LP 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016". Código BIP N° 30407038-0.
- h) El llamado a Licitación Pública N° 33/2016 según ID. N° 650-83-LR16 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016". Código BIP N° 30407038-0.
- i) La Resolución Exenta N° 3872 de fecha 17 de noviembre del 2016 que autoriza a participar a la empresa Constructora Industrial Mario Reyes Y Compañía Limitada. RUT N° 77.862.510-5.
- j) El Informe de Selección de ofertas de fecha 23 de noviembre de 2016, que emitió la Comisión Evaluadora, el cual cuenta con la conformidad de la Señora Directora de Serviu región de Antofagasta para adjudicar y contratar con la empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MARIO REYES Y COMPAÑÍA LTDA., RUT N° 81.714.500-0.
- k) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 26 de octubre de 2016, en el cual se indica que de acuerdo a la Ley N° 20.882 de fecha 5 de diciembre de 2015 de Presupuestos del Sector Público 2016, subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública N°33/2016 ID. N° 650-83-LR16, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016". Código BIP N° 30407038-0 con cargo al MINVU por un monto total de \$1.592.106.300.- impuesto incluido (mil quinientos noventa y dos millones ciento seis mil trescientos pesos), siendo el gasto para el año 2016 de hasta el 30% del monto por el cual se contraten las obras y el saldo para el presupuesto del 2017 una vez aprobado

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE**, el Informe de Evaluación de Ofertas de la LP N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016". Código BIP N° 30407038-0, indicado en el considerando j) de la presente resolución.
- 2° **ACEPTASE LA OFERTA Y ADJUDIQUese** la Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016". Código BIP N° 30407038-0 al oferente Empresa Constructora Industrial Mario Reyes RUT N° 81.714.500-0, de acuerdo al Informe de Selección de Ofertas.
- 3° **CONTRATESE** a la empresa **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MARIO REYES Y COMPAÑÍA LTDA., RUT N° 81.714.500-0, la L.P33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016". Código BIP N° 30407038-0. RUT. N° 81.714.500-0, en la suma de \$1.434.456.782** impuesto incluido (mil cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos), en la modalidad de SUMA ALZADA conforme al sistema de contratación establecido en las bases administrativas de la licitación.

4° **ESTABLÉCESE**, que este contrato se regirá por el reglamento para contratos de ejecución de obras, aprobado por **D.S. N° 236/02 (V. y U.), Artículo 5° N° 1 PRECIO A SUMA ALZADA, letra a)** proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el oferente, Bases Administrativas, Técnicas y Especificaciones Técnicas, oferta del contratista, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, y que firmados por el contratista se archivarán en el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta.

5° **EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, pagará a la empresa **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MARIO REYES Y COMPAÑÍA LTDA.**, RUT N° 81.714.500-0, hasta la suma **\$1.434.456.782.-** impuesto incluido (mil cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos), mediante Estados de Pagos por Avance, cursados por SERVIU Región de Antofagasta, los cuales deben acompañar factura y certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo. No se considerará reajuste alguno.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, será de **270 días corridos** a contar de la fecha de la entrega de terreno.

6° **LA EMPRESA CONTRATADA**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) y lo estipulado en el numeral 17.1 sobre garantía inicial, deberá presentar al momento de la firma de Contrato, una Boleta Bancaria de Garantía, expresada en U.F, por el 3% del monto del contrato, la que tendrá una vigencia equivalente al período que duren las obras, más 30 días con la siguiente glosa: **"Garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, LP N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016", Código BIP N° 30407038-0**, la que deberá ser extendida a nombre de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Esta garantía se devolverá al contratista una vez que las obras estén terminadas y en condiciones de ser recepcionadas, y que conforme a lo establecido en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) Art N° 126 inciso primero, y previa presentación de otra boleta bancaria de garantía equivalente al 3% del monto del contrato; dicha boleta tendrá una vigencia de catorce meses contados desde la fecha del término y recepción de las obras y su glosa dirá: **"Garantizar buen comportamiento y ejecución del contrato, L.P. N°33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016", Código BIP N° 30407038-0**, dicha boleta será a nombre de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

7° **EL CONTRATISTA** para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionado a terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), deberá tomar y entregar una Póliza de Seguros, para caucionar el pago de indemnizaciones.

Esta Póliza será por el equivalente al 3% del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, deberá tomarse a favor del SERVIU Región de Antofagasta en las condiciones de cobertura dispuestas en las bases de la licitación.

8° **DÉJASE ESTABLECIDO**, que para este contrato, **se considera un anticipo de carácter obligatorio por un monto que no debe superar el 30% del monto del contrato** (Punto N°6, párrafo N°2 de las bases administrativas de esta licitación), el que se caucionará mediante una o más Boletas de Garantía a nombre de SERVIU Región de Antofagasta, se expresará en Unidades de Fomento y su glosa dirá: **Garantiza Anticipo en dinero LP. 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016", Código BIP N° 30407038-0**, el cual deberá

ser otorgado mediante resolución administrativa del o la directora(a) de SERVIU Región de Antofagasta.

El segundo tipo de anticipo, se podrá otorgar por Suministro de Materiales al contratista, en la forma y condiciones que estipula el D.S. N° 236/02 (V. y U.), Art. 122, Numeral 1, y no podrá exceder al **60%** del monto del contrato, el que se caucionará mediante una o más Boletas de Garantía Bancaria extendida a nombre de SERVIU Región de Antofagasta también se expresará en Unidades de Fomento y la glosa dirá: **Garantiza Anticipo de la LP. 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016", Código BIP N° 30407038-0.**

9° LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES que nacen con ocasión del desarrollo de éste contrato serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones, y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Se aceptará la cesión de los créditos y los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, en especial los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos N° 74 y siguientes de su reglamento.

10° EL CONTRATISTA, tendrá 15 días corridos contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la presente resolución de contrato, para suscribir y protocolizar cuatro (4) ejemplares de la presente resolución exenta, ante Notario Público.

11° LA PRESENTE RESOLUCIÓN, pasa a constituir el contrato correspondiente de la obra una vez suscrita y protocolizada ante notario, conforme se indica en el resuelvo 10° de la presente resolución.

12° DÉJASE ESTABLECIDO, que la firma del contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

- a) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo, permisos municipales, impuestos, contribuciones fiscales y municipales, y en general, con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes que se dicten en el futuro, y que digan relación con esta clase de trabajo.
- b) Que todo accidente que ocurra en la obra, será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
- c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, indemnización alguna ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dicho trabajo le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente. No obstante tendrá derecho a la indemnización señalada en el artículo 90 del D.S N° 236/2002 (V. y U.), en virtud de la aplicación de los artículos 92, 88 y 89, siempre y cuando se compruebe que el aumento de plazo o cambio de programa de trabajo no se deben a incumplimientos del contratista. Lo señalado es sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia poseen los Tribunales de Justicia.
- d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad de la Institución que corresponda.

g) Que el incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización para disponer su resolución inmediata con indemnización de perjuicios, a hacer efectiva las garantías que fueron exigidas, y hacer valer los demás derechos y acciones correspondientes, que competan al Servicio que contrata la presente obra con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Institución.

13° **DEJASE CONSTANCIA**, que las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

14° **IMPÚTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución hasta por un monto de **\$1.434.456.782.-** IVA incluido (mil cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos), al subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles, del proyecto "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016, siendo el gasto para el año 2016 de \$ 430.337.035 (cuatrocientos millones trescientos treinta y siete mil treinta y cinco pesos) y el saldo para el presupuesto año 2017 una vez aprobado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



GABRIEL ALDANA DOMANGE
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Vº Bº Jurídico

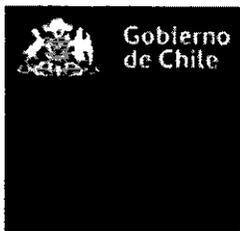
RECH/CGM/MDP/SDC/sgc

DISTRIBUCIÓN:

1. DDU MINVU Santiago
2. MINVU Región de Antofagasta
3. Departamento Técnico (I. Araya)
4. Departamento Jurídico (P. Barraza)
5. Contralor Interno (N. Tapia)
6. Departamento Programación (I. Menacho)
7. Auditoría Interna (M. Moreno)
8. ULCC (C. Gómez - T. Rojas - P. Rodríguez)
9. Impuestos Internos
10. Oficina de Partes

12 DIC. 2016

A signature is written over a rectangular stamp that contains the date "12 DIC. 2016" and the word "COMUNICADO" at the bottom.



REF: AUTORIZA ANTICIPO DE DINERO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/2016 *PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, UNIDADES VECINALES NºS 1 Y Nº 21, COMUNA DE ANTOFAGASTA, 25º PROCESO, 2016, CÓDIGO B.I.P. Nº 30407038-0.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 4587

ANTOFAGASTA,

23 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S Nº 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. Nº 114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta Nº 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Nº 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.886 sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Serviu; el Decreto TRA Nº 272/2/2015 de 5 de enero de 2015 que me designa Directora Titular de SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Nº 117 de fecha 28 de noviembre de 2016 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual, entre otros aspectos, se acepta la oferta, adjudica y contrata la obra **Licitación Pública Nº 33/2016 *Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales Nºs 1 y Nº 21, Comuna De Antofagasta, 25º Proceso, 2016, Código B.I.P. Nº 30407038-0**, con la **Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda.** en la suma de \$ 1.434.456.782.- I.V.A. Incluido y en un plazo de 270 días corridos.
- b) Lo establecido en el artículo Nº 122, números 2 del Decreto Supremo Nº 236/02 de (V. y U.) y a lo indicado en el numeral 6.- **PAGOS ANTICIPADOS (POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y EN DINERO)** de las bases administrativas especiales de la obra obra **Licitación Pública Nº 33/2016 *Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales Nºs 1 y Nº 21, Comuna De Antofagasta, 25º Proceso, 2016, Código B.I.P. Nº 30407038-0**, que permite a la empresa adjudicada con la licitación pública, solicitar anticipo de dinero, en las condiciones y limitaciones señaladas.
- c) Que la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. ha ingresado carta C.E. Nº 562/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, y recepcionada en oficina de partes de Serviu Región de Antofagasta en la misma fecha, mediante la cual solicitó anticipo por dinero **individualizando en forma errónea**, el nombre de la licitación en cuestión. Por tal motivo, se solicita el cambio de la misma.
- d) Que la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. ha ingresado carta C.E. Nº 562/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, y recepcionada en oficina de partes de Serviu Región de Antofagasta el día 21 de diciembre de 2016, mediante la cual solicitó anticipo por dinero, por un monto de \$ 430.337.035.- **(Cuatrocientos treinta millones trescientos treinta y siete mil treinta y cinco pesos, I.V.A. incluido)** equivalente al 30 % aproximadamente del valor del contrato individualizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta.

- e) Que existe disponibilidad presupuestaria conforme a los Decretos (H) de Identificación Presupuestaria N°s 459, 814 y 1411, de fechas 06 de abril de 2016; 24 de junio de 2016 y 28 de octubre de 2016, respectivamente.

RESUELVO:

- 1° **AUTORIZÁSE** otorgar a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. un anticipo de dinero por un monto de \$ 430.337.035.- (**Cuatrocientos treinta millones trescientos treinta y siete mil treinta y cinco pesos, I.V.A. incluido**) equivalente al **30 %** aproximadamente del valor del contrato, de acuerdo a lo indicado en carta C.E. N° 562/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, individualizada en el considerando d) de la presente Resolución Exenta.
- 2° **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda., deberá ingresar Boleta(s) de Garantía(s), expresada(s) en U.F., equivalente al menos al **30 %** respecto del valor del contrato (monto indicado en el Resuelvo N° 1 de la presente Resolución Exenta), cuya glosa debe decir: **"Garantiza anticipo de dinero del contrato Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N°s 1 y N° 21, Comuna De Antofagasta, 25° Proceso, 2016, Código B.I.P. N° 30407038-0 .** Esta(s) boleta(s) tendrá(n) vigencia por el período que duren las obras. Además, este anticipo de dinero será descontado reteniendo de cada estado de pago ordinario un porcentaje igual al que representa el anticipo concedido respecto al valor del contrato, hasta enterar el monto del mismo en el penúltimo estado de pago.
- 3° **IMPÚTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Subtítulo 31, Asignación 02, Ítem 004 Obras Civiles, del Proyecto Código B.I.P. N° 30407038-0, aprobado por Decreto (H) N° 459, 814 y 1411, de fechas 06 de abril de 2016; 24 de junio de 2016 y 28 de octubre de 2016, respectivamente, que aprueban el presupuesto vigente del Programa Pavimentación Participativa, para el año 2016, 25° Proceso.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL

DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

31 07 054

430.337.035

Vº Dpto. Jurídico
RECH. AMH. CUG. ahg
DISTRIBUCIÓN
22/12/2016

1. MINVU Región de Antofagasta, Sra. Ruth Guajardo C.
2. Departamento Técnico, Sra. Isabel Araya J.
3. Departamento Jurídico, Sra. Patricia Barraza L.
4. Departamento Programación, Sr. Dagoberto Vidal E.
5. Departamento Finanzas, Sra. Liliam Palacios C.
6. Oficina Refrendación, Sr. Gonzalo Jopia V.
8. Contraloría Interna, Sr. Nelson Tapia C.
9. Auditoría Interna, Sr. Marco Moreno M.
10. Carpeta de Obra, L.P. N° 33/16, Sr. Carlos Urizar G. I.T.O: Srs. Roylester Navea R y Arturo Hill G., ITOs Asesores(2)
11. Oficina de Parte, Sra. Alicia Milanés C.
12. Unidad U.L.C.C., Sra. Cristina Gómez M.
13. Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía Ltda.
(3)

Antofagasta, diciembre 20 de 2016
C.E. N° 562/2016



Señora
Isabel de la Vega Morales
Directora
SERVIU II Región
Presente

At.: Sr. Carlos Urizar Gómez
Inspector Técnico de Obra

Ref.: LP 33/2016 "Pavimentos Participativos" Unidades Vecinales N 1 y 21
Comuna de Antofagasta 25° Proceso, 2016 Código BIP 30407038-0

De nuestra consideración:

Por intermedio del presente hacemos uso de **Anticipo en Dinero** de la obra en referencia por un monto de \$ 430.337.035 (cuatrocientos treinta millones trescientos treinta y siete mil treinta y cinco pesos), equivalente al 30% respecto al valor del contrato individualizado.

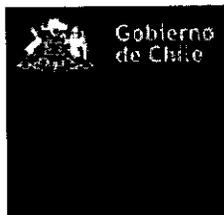
Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

Mario Reyes Lira
Gerente General
ECOMAR LTDA.



MRL/sra.-
cc.arch





REF: AUTORIZA ANTICIPO DE MATERIALES LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2016 "PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, UNIDADES VECINALES N°S 1 Y N° 21, COMUNA DE ANTOFAGASTA, 25° PROCESO, 2016, CÓDIGO B.I.P. N° 30407038-0.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 4586

ANTOFAGASTA, 23 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S N° 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N° 114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Serviu; y el Decreto TRA N° 272/2/2015 de 5 de enero de 2015 que me designa Directora Titular de SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 117 de fecha 28 de noviembre de 2016 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual, entre otros aspectos, se acepta la oferta, adjudicó y contrató la obra **Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N°s 1 y N° 21, Comuna De Antofagasta, 25° Proceso, 2016, Código B.I.P. N° 30407038-0**, con la **Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda**, en la suma de **\$ 1.434.456.782.- I.V.A. Incluido** y en un plazo de 270 días corridos.
- b) Lo establecido en el artículo N° 122, números 1 del Decreto Supremo N° 236/02 de (V. y U.) y a lo indicado en el numeral 6.- **PAGOS ANTICIPADOS (POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y EN DINERO)** de las bases administrativas especiales de la obra **Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N°s 1 y N° 21, Comuna De Antofagasta, 25° Proceso, 2016, Código B.I.P. N° 30407038-0**, que permite a la empresa adjudicada con la licitación pública, solicitar anticipo por concepto de suministro de materiales, en las condiciones y limitaciones señaladas.
- c) Que la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. ha ingresado carta C.E. N° 563/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, y recepcionada en oficina de partes de Serviu Región de Antofagasta en la misma fecha, mediante la cual solicita anticipo por suministro de materiales, **individualizando en forma errónea**, el nombre de la licitación en cuestión. Por tal motivo, se solicita el cambio de la misma.
- d) Que la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. ha ingresado carta C.E. N° 563/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, y recepcionada en oficina de partes de Serviu Región de Antofagasta el día 21 de diciembre de 2016, mediante la cual solicita anticipo por suministro de materiales, por un monto de **\$ 483.240.114.- (Cuatrocientos ochenta y tres millones doscientos cuarenta mil ciento catorce pesos, I.V.A. incluido)** equivalente al **33,69 %** aproximadamente del valor del contrato individualizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta.

- e) Que existe disponibilidad presupuestaria conforme a los Decretos (H) de Identificación Presupuestaria N°s 459, 814 y 1411, de fechas 06 de abril de 2016; 24 de junio de 2016 y 28 de octubre de 2016, respectivamente.

RESUELVO:

- 1° **AUTORIZÁSE** otorgar a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. un anticipo por concepto de suministro de materiales, por un monto de \$ 483.240.114.- (Cuatrocientos ochenta y tres millones doscientos cuarenta mil ciento catorce pesos, I.V.A. incluido) equivalente al 33,69 % aproximadamente del valor del contrato, de acuerdo a lo indicado en carta C.E. N° 563/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, individualizada en el Considerando d) de la presente Resolución Exenta.
- 2° **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. deberá ingresar Boleta(s) de Garantía(s), expresada(s) en U.F., equivalente al menos al 33,69 % respecto del valor del contrato (monto indicado en el Resuelvo N° 1 de la presente Resolución Exenta), cuya glosa debe decir: "Garantiza anticipo de suministro de materiales del contrato Licitación Pública N° 33/2016 Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N°s 1 y N° 21, Comuna De Antofagasta, 25° Proceso, 2016, Código B.I.P. N° 30407038-0. Esta(s) boleta(s) tendrá(n) vigencia por el periodo que duren las obras o sea restituído este anticipo. Además, este anticipo de suministro de materiales será descontado reteniendo de cada estado de pago ordinario un porcentaje igual al que representa el anticipo concedido respecto al valor del contrato, hasta enterar el monto del mismo en el penúltimo estado de pago o según devolución realizada por la empresa contratista.
- 3° **IMPÚTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Subtítulo 31, Asignación 02, Ítem 004 Obras Civiles, del Proyecto Código B.I.P. N° 30407038-0, aprobado por Decreto (H) N° 459, 814 y 1411, de fechas 06 de abril de 2016; 24 de junio de 2016 y 28 de octubre de 2016, respectivamente, que aprueban el presupuesto vigente del Programa Pavimentación Participativa, para el año 2016, 25° Proceso.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

21 02 004
20 01 2016
483.240.114



B° Dpto. Jurídico
RECH. AMR. CHG. ahg
DISTRBUION
22/12/2016

1. MINVU Región de Antofagasta, Sra. Ruth Guajardo C.
2. Departamento Técnico, Sra. Isabel Araya J.
3. Departamento Jurídico, Sra. Patricia Barraza L.
4. Departamento Programación, Sr. Dagoberto Vidal E.
5. Departamento Finanzas, Sra. Liliam Palacios C.
6. Oficina Refrendación, Sr. Gonzalo Jopia V.
8. Contraloría Interna, Sr. Nelson Tapia C.
9. Auditoría Interna, Sr. Marco Moreno M.
10. Carpeta de Obra, L.P. N° 33/16, Sr. Carlos Urizar G. I.T.O; Srs. Roylister Navea R y Arturo Hill G., ITOs Asesores(2)
11. Oficina de Parte, Sra. Alicia Milanes C.
12. Unidad U.L.C.C., Sra. Cristina Gómez M.
13. Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía Ltda.

(3)



Antofagasta, diciembre 20 de 2016
C.E. N° 563/2016



Señora
Isabel de la Vega Morales
Directora
SERVIU II Región
Presente

At.: Sr. Carlos Urizar Gómez
Inspector Técnico de Obra

REF: Anticipo de Materiales LP 33/2016 "Pavimentos Participativos
Unidades Vecinales N 1 y 21 Comuna de Antofagasta 25° Proceso,
2016 Código BIP 30407038-0

De nuestra consideración:

Por intermedio del presente hacemos uso de **Anticipo de Materiales** de la obra en referencia por un monto de \$ 483.240.114 (cuatrocientos ochenta y tres millones doscientos cuarenta mil ciento catorce pesos).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



MRL/sra.-
cc.arch





EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MARIO REYES Y COMPAÑÍA LTDA.

Av. Industrial 7525

+56 9 94992023

+56 55 2644100

secretaria@ecomar.cl

Antofagasta, diciembre 28 de 2016.
C. E. N° 581/2016

Señora
Isabel de la Vega Morales
SERVIU II Región
Región de Antofagasta
Presente



At.: Carlos Urizar Gómez
Inspector Técnico de Obra

Ref.: E.P. N°1 Anticipo Dinero LP N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 Y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016"

De nuestra consideración:

Junto con saludar adjunto sírvase encontrar documentación por estado de pago n°1 de anticipo de dinero:

- Factura N°364 por \$430.337.035.-
- Estado de pago N°1 por \$430.337.035 por anticipo de dinero (6 ejemplares)
- Boleta de Garantía N°197500 por U.F. 1.815 del BANCO BICE la cual garantiza anticipo de dinero con vencimiento el día 31 de octubre del 2017.
- Boleta de Garantía N°197501 por U.F. 1.815 del BANCO BICE la cual garantiza anticipo de dinero con vencimiento el día 31 de octubre del 2017.
- Boleta de Garantía N°197502 por U.F. 1.817,60 del BANCO BICE la cual garantiza anticipo de dinero con vencimiento el día 30 de octubre del 2017.
- Boleta de Garantía N°197503 por U.F. 1.815 del BANCO BICE la cual garantiza anticipo de dinero con vencimiento el día 30 de octubre del 2017.
- Boleta de Garantía N°197504 por U.F. 1.815 del BANCO BICE la cual garantiza anticipo de dinero con vencimiento el día 31 de octubre del 2017.
- Boleta de Garantía N°197505 por U.F. 1.815 del BANCO BICE la cual garantiza anticipo de dinero con vencimiento el día 31 de octubre del 2017.
- Boleta de Garantía N°197506 por U.F. 1.815 del BANCO BICE la cual garantiza anticipo de dinero con vencimiento el día 31 de octubre del 2017.





EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MARIO REYES Y COMPAÑÍA LTDA.

Av. Industrial 7525



+56 9 94992023



+56 55 2644100

secretaria@ecomar.cl

- Boleta de Garantía N°197507 por U.F. 1.815 del BANCO BICE la cual garantiza anticipo de dinero con vencimiento el día 31 de octubre del 2017.
- Boleta de Garantía N°197508 por U.F. 1.815 del BANCO BICE la cual garantiza anticipo de dinero con vencimiento el día 31 de octubre del 2017.
- Solicitud de documento de garantía N°434153.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.



**MARIO REYES LIRA
GERENTE GENERAL
ECOMAR Ltda.**

MRL/ftb
cc.arch.





Antofagasta, diciembre 28 de 2016.

C. E. N° 584/2016

Señora
Isabel de la Vega Morales
SERVIU II Región
Región de Antofagasta
Presente



At.: Carlos Urizar Gómez
Inspector Técnico de Obra

Ref.: E.P. N°1 Anticipo materiales LP N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 Y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016"

De nuestra consideración:

Junto con saludar adjunto sírvase encontrar documentación por estado de pago n°1 de anticipo de materiales:

- Factura N° 365, por \$ 483.240.114
- Estado de Pago N° 1, de anticipo de materiales \$ 483.240.114.-
- Orden de Compra N° 19572, 19571 y 19296
- Boleta de Garantía del Banco Santander N° 903702 por UF 2.038,00 con fecha de vencimiento el 31 de octubre 2017.
- Boleta de Garantía del Banco Santander N° 903703 por UF 2.038,00 con fecha de vencimiento el 31 de octubre 2017
- Boleta de Garantía del Banco Santander N° 903704 por UF 2.038,00 con fecha de vencimiento el 31 de octubre 2017
- Boleta de Garantía del Banco Santander N° 903705 por UF 2.038,00 con fecha de vencimiento el 31 de octubre 2017
- Boleta de Garantía del Banco Santander N° 903706 por UF 2.038,00 con fecha de vencimiento el 31 de octubre 2017
- Boleta de Garantía del Banco Santander N° 903707 por UF 2.038,00 con fecha de vencimiento el 31 de octubre 2017
- Boleta de Garantía del Banco Santander N° 903708 por UF 2.038,00 con fecha de vencimiento el 31 de octubre 2017



CEV 2016

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.



- Boleta de Garantía del Banco Santander N° 903709 por UF 2.038,00 con fecha de vencimiento el 31 de octubre 2017
- Boleta de Garantía del Banco Santander N° 8950034 por UF 2.042,09 con fecha de vencimiento el 31 de octubre 2017
- Solicitud de documento en garantía N° 434155

Sin otro particular saluda atentamente a usted.

MARIO REYES LIRA
GERENTE GENERAL
ECOMAR Ltda



MRL/ftb
cc.arch.





REF. : Solicita devolución de boleta de garantía N° 197504, del Banco BICE por un monto de 1.815 UF, mediante la cual se garantiza una fracción del anticipo de dinero y la devolución de las boletas de garantías N° 903704, N° 903705 y N° 903706, del Banco Santander por un monto de 2.038 UF, cada una, mediante las cuales se garantiza una fracción del anticipo por materiales, otorgados en la obra Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N°1 y N°21, de la Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016", Código B.I.P. N° 30407038-0

ANTOFAGASTA, 24 MAY 2017

INFORME

**A : SR. ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO (S)
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**DE : SR. ARTURO HILL GODOY, CONSTRUCTOR CIVIL
I.T.O. LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/16 "PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, UNIDADES
VECINALES N°1 Y N°21, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, 25° PROCESO, 2016",
CÓDIGO B.I.P. N° 30407038-0**

Con relación a la obra individualizada en la referencia, y a carta C.E.N° 188/2017 de fecha 18 de mayo de 2017 de la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Compañía LTDA., en virtud de la cual se solicita la devolución de la boleta de garantía N° 197504, del Banco Bice, por un monto de 1.815 U.F., con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2017, que cauciona parte del anticipo de dinero otorgado por este Servicio y las boletas de garantías Ns° 903704; 903705; 903706, del Banco Santander, por un monto de 2.038 U.F. cada una, con fecha de vencimiento el día 31 octubre de 2017, que cauciona parte del anticipo por materiales otorgado por este Servicio, informo a usted lo siguiente:

- La obra **Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N°1 y N°21, de la Comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016", Código B.I.P. N° 30407038-0** fue adjudicada y contratada a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda., mediante Resolución N° 117 de fecha 12 de diciembre del 2017 de SERVIU Región de Antofagasta, en un monto de \$ **1.434.456.782.- (I.V.A. Incluido)** con un plazo de ejecución de 270 días corridos.

- Según carta C.E.N°562/2016 de la empresa, de fecha 21 de diciembre de 2016, se solicita aprobación de este Servicio, para otorgar anticipo de dinero, correspondientes al 30% del monto del contrato.
- Mediante Resolución Exenta N° 4587 de fecha 23 de diciembre de 2016 de SERVIU Región de Antofagasta, se autoriza a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. anticipo de dinero, por un monto de \$ **430.337.035.-** equivalentes al 30% del monto del contrato, dejándose establecido el ingreso de la respectiva boleta de garantía por el monto otorgado (una o más boletas).
- Mediante carta C.E.N°581/2016 de la empresa, de fecha 28 de diciembre de 2016 se ingresan las garantías conforme al siguiente detalle:

Item	N° Boleta	Objeto	Banco	Monto (U.F.)	Vencimiento
1	197500	Anticipo de dinero	Banco.BICE	1815,00	31-10-2017
2	197501	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
3	197502	Anticipo de dinero	Banco BICE	1817,60	30-10-2017
4	197503	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	30-10-2017
5	197504	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
6	197505	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
7	197506	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
8	197507	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017
9	197508	Anticipo de dinero	Banco BICE	1815,00	31-10-2017

- Según carta C.E.N°563/2016 de la empresa, de fecha 21 de diciembre de 2016, se solicita aprobación de este Servicio, para otorgar anticipo por suministro de materiales, correspondientes al 33,69% del monto del contrato.
- Mediante Resolución Exenta N° 4586 de fecha 23 de diciembre de 2016 de SERVIU Región de Antofagasta, se autoriza a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. anticipo por materiales, por un monto de \$ **483.240.114.-** equivalentes al 33,69% del monto del contrato, dejándose establecido el ingreso de la respectiva boleta de garantía por el monto otorgado (una o más boletas).
- Mediante carta C.E.N°584/2016 de la empresa, de fecha 28 de diciembre de 2016 se ingresan las garantías conforme al siguiente detalle:

Item	N° Boleta	Objeto	Banco	Monto (U.F.)	Vencimiento
1	903702	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
2	903703	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
3	903704	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	30-10-2017
4	903705	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	30-10-2017
5	903706	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
6	903707	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
7	903708	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
8	903709	Anticipo de materiales	Banco Santander	2038,00	31-10-2017
9	8950034	Anticipo de materiales	Banco Santander	2042,09	31-10-2017

- Mediante carta C.E. N°118/2017 de la empresa, de fecha 20 de marzo de 2017, se solicita la devolución de la boleta de garantía N° 197500 del Banco BICE, por un monto de 1815 U.F. debido a que este monto fue descontado en los estados de pago N° 1, 2 y 3, por avance de obra, ya cursado.
- Mediante Resolución Exenta N° 896 de fecha 28 de marzo de 2017 de SERVIU Región de Antofagasta, se autoriza la devolución de la boleta de garantía N°197500 del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., por anticipo de dinero a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda.
- Mediante carta C.E. N°149/2017 de la empresa, de fecha 17 de abril de 2017, se solicita la devolución de las boletas de garantías N° 197501 y N° 197503, del Banco BICE, por un monto de 1815 U.F. cada una, por anticipo de dinero y las boletas de garantías N° 8950034; N° 903702; N° 903703, del Banco Santander, por los siguientes montos 2042 U.F., 2038U.F. y 2038U.F. respectivamente, por anticipo de materiales, debido a que los montos fueron descontados en los estados de pago N° 1, 2, 3 y 4, por avance de obra, ya cursado.
- Mediante Resolución Exenta N° 1220 de fecha 25 de abril de 2017 de SERVIU Región de Antofagasta, se autoriza la devolución de las boletas de garantías N°197501, N° 197503, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F. cada una, por anticipo de dinero y se autoriza la devolución de las boletas de garantías N°8950034, N° 903702, N° 903703, del Banco Santander, por un monto de 2042,09 U.F., 2038 U.F. y 2038 U.F. respectivamente, cada una, por anticipo de materiales a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda.
- Mediante carta C.E. N°188/2017 de la empresa, de fecha 18 de mayo de 2017, se solicita la devolución de las boletas de garantías N° 197504, del Banco BICE, por un monto de 1815 U.F., por anticipo de dinero y las boletas de garantías N° 903704; N° 903705; N° 903706, del Banco Santander, por el siguiente monto 2038 U.F. cada una, por anticipo de materiales, debido a que los montos fueron descontados en los estados de pago N° 1, 2, 3, 4 y 5, por avance de obra, ya cursado.
- Con los antecedentes planteados, y de acuerdo a revisión de montos devueltos en los estados de pago señalados en punto anterior, esta I.T.O. ratifica que procede la devolución de boletas de garantías N° 197504, del Banco BICE, por un monto de 1815 U.F., cuya fecha de vencimiento es el día 31 de octubre de 2017 y las boletas de garantías N° 903704, N° 903705, N° 903706 del Banco Santander, por el siguiente monto 2038 U.F., cada una, cuya fecha de vencimiento es el día 31 de octubre de 2017, conforme a los motivos expuestos anteriormente.

A la espera de su conformidad, si no es otro su mejor parecer, saluda a Ud.



ARTURO HILL GODOY
CONSTRUCTOR CIVIL
I.T.O.

ROYLESTER NAVEA RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRA



ANDREA MERINO HERRERA
INGENIERO CIVIL
VºBº Y TOMA DE CONOCIMIENTO
JEFE UNIDAD OBRAS URBANAS (S)

PROVIDENCIA JEFE DEPARTAMENTO TECNICO (S)
*DE ACUERDO A LO INFORMADO PROCEDER
LA DENOVACION DE LA BOLETA DE GARANTIA.*
24/5/17

CC: Dpto. Técnico
2. Carpeta de Obras, LP N°33/16